



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 19 de mayo de 2021

Número 113

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:
Delegación Territorial en Sevilla:
Vías Pecuarias.—Expediente 355/21 3

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA:

- Convocatoria de ayudas en el marco del programa TICCámaras
(BDNS)..... 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 614/21, 604/21, 190/20, 164.1/20,
355/19, 1286/19 y 1162/18; número 4: autos 69/19; número 5:
autos 565/17; número 6: autos 557/16; número 7: autos 252/19
y 1367/19; número 8: autos 439/19, 981/19, 669/20 y 53/19;
número 10: autos 873/20, 680/19 y 699/19; número 11: autos
576/18, 101/21, 249/19 y 1037/13 4
Huelva.—Número 1: autos 740/19..... 15
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 4: autos 1787/16 16

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla.—Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente:
Modificación del catálogo de edificios..... 16
Modificación de estatutos de junta de compensación..... 17
- La Algaba: Expediente de modificación presupuestaria..... 17
- Guillena: Convocatoria de concurso (BDNS)..... 17
- Lantejuela: Presupuesto general ejercicio 2021 18
- Osuna: Lista de personas admitidas y excluidas de la
convocatoria para la provisión de tres plazas de Policía Local. . 19
- Pedrera: Corrección de errores 20
- El Real de la Jara: Cuenta general ejercicio 2020..... 20
- La Rinconada: Convocatoria de concurso de pintura Villa de La
Rinconada 2021 20
- Santiponce: Reglamento de la Agrupación local de voluntarios
de Protección Civil 22

— Tomares: Estudio de detalle	34
— Entidad Local Autónoma Isla Redonda – La Aceñuela: Padrones fiscales.....	34

SUPLEMENTO NÚM. 7

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

Delegación Territorial en Sevilla

Vías Pecuarias.—Expediente: VP/00355/2021

Clasificada por Orden Ministerial de 24 de agosto de 1963 y habiendo aprobado la Ilma. Sra. Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, con fecha 27 de abril de 2021, el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel del Patrocinio, completa en todo su recorrido por el término municipal de Camas (Sevilla), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (BOJA número 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 23 de junio de 2021 a las 9.00 horas en la Carretera A-474, junto a las inmediaciones de la Ermita de Nuestra Señora de Guía, término municipal de Camas.

En representación de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible asistirá un representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

En Sevilla a 11 de mayo de 2021.—El Secretario General Provincial, Julio García Moreno.

8W-4094

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA

Convocatoria Tic Cámaras 2021, empresas del sector agroindustrial.

BDNS (Identif.): 563617.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/563617>

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de Planes de implantación de soluciones TIC en el marco del Programa TICCámaras, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero. *Beneficiarios:*

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Sevilla, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE - Sección 1ª, Agrupación 41 de Industrias y Agrupación 42 de Productos Alimenticios y Bebidas.

Segundo. *Objeto:*

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa TICCámaras, subvencionados en un 70% por FEDER.

Tercero. *Convocatoria:*

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Sevilla. Además, puede consultarse a través de la web www.camaradesevilla.com

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto. *Cuantía:*

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 105.000 €, siendo el presupuesto máximo elegible por empresa de 7.000 €, que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por Feder al 70%, por lo que la cuantía máxima de ayuda por empresa será de 4.900 €.

Estas ayudas forman parte de Programa TICCámaras, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 135.015 €, en el marco del «Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020» y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 9.00 horas, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y hasta las 14.00 horas del día 1 de noviembre de 2021, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

En Sevilla a 14 de mayo de 2021.—El Secretario General, Pedro Delgado Moreno.

8W-4126

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420210006251.
Procedimiento: 614/2021.
Ejecución número: 614/2021. Negociado: 8C.
De: Fundación Laboral de la Construcción.
Contra: Miguel Núñez García.

EDICTO

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 614/2021, sobre procedimiento ordinario, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Miguel Núñez García, en la que con fecha 614/2021 se ha dictado decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia doña María Belén Pascual Hernando.
En Sevilla a 12 de mayo de 2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Fundación Laboral de la Construcción, presentó demanda de cantidad frente a Miguel Núñez García.
Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 614/2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,1 de la L.R.J.S. procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el día 31 de mayo de 2021, a las 12:00 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en avenida de la Buhaira, s/n., edificio Noga, 1.ª planta, sala de vistas número 8.
- Citar para conciliación a celebrar el mismo día a las 11.50 horas en la 5.ª planta-Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

«Artículo 83. 83. *Suspensión de los actos de conciliación y juicio.*

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el secretario judicial en el primer caso y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.»

– El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al artículo 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

- Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.
- Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de.
- Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a Miguel Núñez García, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 12 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-4124

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420210006153.
Procedimiento: 604/2021.
Negociado: 8C.
De: Fundación Laboral de la Construcción.
Contra: Mogsur, S.L.

EDICTO

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 604/2021, sobre procedimiento ordinario, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Mogasur, S.L., en la que con fecha 13 de mayo de 2021, se ha dictado decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia doña María Belén Pascual Hernando.
En Sevilla a 12 de mayo de 2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Fundación Laboral de la Construcción, presentó demanda de cantidad frente a Mogasur, S.L.
Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 604/2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,1 de la L.R.J.S. procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el día 31 de mayo de 2021, a las 12:00 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en avenida de la Buhaira, s/n, edificio Noga, 1.ª planta, sala de vistas número 8.
- Citar para conciliación a celebrar el mismo día a las 11.50 horas en la 5.ª planta-Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

«Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el secretario judicial en el primer caso y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.»

– El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al artículo 89 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social.

- Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.
- Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de.
- Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a Mogasur, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 13 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-4128

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 190/2020. Negociado: A.

N.I.G.: 4109144420180004345.

De: Pedro José Zamudio Torres.

Abogado: Ramón Valencia Clares.

Contra: Aercad Ingeniería Aeronáutica Composites, S.L.

EDICTO

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 190/2020 a instancia de la parte actora don Pedro José Zamudio Torres contra Aercad Ingeniería Aeronáutica Composites, S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 22 de octubre de 2020 del tenor literal siguiente:

«Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 3 de junio de 2019, y para resolver sobre la no readmisión planteada por el demandante Pedro José Zamudio Torres frente a la empresa Aercad Ingeniería Aeronáutica Composites, S.L., señálese por el Sr. Letrado/a de la Administración de Justicia día y hora para la correspondiente vista incidental, debiendo citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Consúltense y obténgase de la aplicación de la AEAT, la TGSS y, en su caso domicilio fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Incorpórese de oficio la vida laboral de la ejecutante, que se obtendrá de la Base de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.»

y

«Acuerdo: Citar a las partes a comparecencia que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado sita en Avda. de la Buhaira num. 26 Edificio Noga primera planta de esta Capital, el próximo día 7 de septiembre de 2021 a las 9:05 horas, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes y Fogasa.»

Y para que sirva de notificación al demandado Aercad Ingeniería Aeronáutica Composites, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-6651

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Pieza. Otros incidentes 164.1/2020 Negociado: 4J.

N.I.G.: 4109144420180009749.

De: Doña Amparo Vega Romero

Abogado: Manuel Romero Sánchez.

Contra: Fogasa y Mail JJ, S.L.

EDICTO

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 164.1/2020 a instancia de la parte actora doña Amparo Vega Romero contra Fogasa y Mail JJ, S.L. sobre Pieza. Otros incidentes se ha dictado resolución de fecha 21 de octubre de 2020 del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Citar a las partes a comparecencia que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado sita en Avda. de la Buhaira num. 26 edificio Noga primera planta de esta Capital, el próximo día 7 de septiembre de 2021, a las 9:00 horas, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes y Fogasa.

Y para que sirva de notificación al demandado Mail JJ, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-6660

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Despidos/ceses en general 355/2019. Negociado: 5L.

N.I.G.: 4109144420190003758

De: Salvador Mateo Pereira

Abogado: María Valle Pérez González.

Contra: Sibra Logistics S.L.

EDICTO

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 355/2019 a instancia de la parte actora don Salvador Mateo Pereira contra Sibra Logistics S.L. sobre despidos/ceses en general se ha dictado Decreto de 10 de junio de 2019 del tenor literal siguiente:

«PARTE DISPOSITIVA

Dispongo:

– Admitir la demanda presentada.

– Señalar el día 7 de septiembre de 2021 a las 11:00 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, s/n, Edif. Noga, 1ª. planta, sala de vistas núm. 8

– Citar para conciliación a celebrar el mismo día a las 10:30 horas en la 5.ª planta-secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Letrado de la Administración de Justicia, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

«Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el secretario judicial en el primer caso y el Juez o Tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.»

– El/la Letrado de la Administración de Justicia no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

– Dar traslado a S.S.^a de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

– Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado/Graduado Social

– Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.»

Y para que sirva de citación y notificación al demandado Sibra Logistics S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-1364

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1286/2019. Negociado: 7.

N.I.G.: 4109144420190014015.

De: Don Francisco José Araujo García.

Abogado: Sergio Manuel Ortega Jiménez.

Contra: Kissoro Virtual Web S.L., Fogasa y Manuel Rodríguez Fernández.

EDICTO

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1286/2019 se ha acordado citar a Kissoro Virtual Web S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6 de septiembre de 2021 a las 10:20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, s/n, Edif. Noga, 5.^a planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Kissoro Virtual Web S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 5 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-7145

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1162/2018. Negociado: 1B.

N.I.G.: 4109144420180012707.

De: Don Rubén Mavilla Barberán.

Abogado: José Ruiz Carrasco.

Contra: Soluciones Telecomunicaciones Contreras, S.L.

EDICTO

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1162/2018 a instancia de la parte actora don Rubén Mavilla Barberán contra Soluciones Telecomunicaciones Contreras, S.L. sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En los autos referidos al margen, seguidos a instancias de Rubén Mavilla Barberán, contra Soluciones Telecomunicaciones Contreras, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado las resoluciones del tenor literal siguiente:

ACTA SUSPENSIÓN

En Sevilla a 11 de febrero de 2020.

Ante la Sra. Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María Belén Pascual Hernando que suscribe, comparecen:

Por la parte actora comparece el Letrado don Fernando Soler Fernández por su compañero don José Ruiz Carrasco en nombre y representación de don Rubén Mavilla Barberán, cuya copia de poder queda acreditada en autos.

No comparece la parte demandada, estando citado pero no constando en las actuaciones el acuse de recibo que lo confirme.

A la vista de tales manifestaciones, la Letrada de la Administración de Justicia acuerda tenerlas por hechas, acordando la suspensión de los actos de Ley señalados para el día de hoy señalándose nuevamente para el día 5 de julio de 2021 a las 10:50 horas ordenando queden citadas las partes comparecientes al acto.

Citar para conciliación a celebrar el mismo día a las 10:20 horas en la 5.ª planta-Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ Letrado de la Administración de Justicia, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

Con lo cual se da por terminada la presente, que leída y hallada conforme, la firman los comparecientes en prueba de quedar citados, conmigo, la Letrada de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA. DOÑA MARÍA BELÉN PASCUAL HERNANDO

En Sevilla a 11 de febrero de 2020.

Visto el estado de las presentes actuaciones y el anterior acta de suspensión, se procede señalar nuevamente el acto de conciliación y juicio el día 5 de septiembre de 2021 a las 10:50 horas, en los mismos términos legales.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firma. Doy fe

Y en cumplimiento de lo mandado, cito a Vd. para que en el día y horas expresadas comparezca ante este Juzgado para celebrar el acto de conciliación y en su caso el juicio con las advertencias que en la anterior resolución se expresan.

En Sevilla a 11 de febrero de 2020.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Soluciones Telecomunicaciones Contreras, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Maria Belen Pascual Hernando.

6W-1163

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 69/2019. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144420190000648.

De: Doña Esther Guerrero Plaza.

Abogado: Álvaro Chacón Cartaya.

Contra: I Andalucía Dental Proyecto Odontológico S.L.U., Vicente Castañer Blasco, Antonio Javier García Pellicer, Luis Sans Huecas, José María Garrido López, Juan Garrido López y Ernest & Youth S.L.P.

Abogado: Valentina C. Huertas Nieto y Jesús Borjabad García.

EDICTO

Don José Miguel Herrero Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 69/2019 se ha acordado citar a Vicente Castañer Blasco, Antonio Javier García Pellicer y Luis Sans Huecas como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 8 de septiembre de 2021 a las 9:10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. la Buhaira núm. 26. Edif. Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Vicente Castañer Blasco, Antonio Javier García Pellicer y Luis Sans Huecas.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 26 de febrero de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

34W-2058

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 69/2019. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144420190000648.

De: Doña Esther Guerrero Plaza.

Contra: I Andalucía Dental Proyecto Odontológico SLU.

EDICTO

Don José Miguel Herrero Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 69/2019 se ha acordado citar a I Andalucía Dental Proyecto Odontológico SLU como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 8 de septiembre de 2021 a las 9:10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. la Buhaira núm. 26. Edif. Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a I Andalucía Dental Proyecto Odontológico SLU.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 4 de febrero de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

6W-1102

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 565/2017. Negociado: 2I.

N.I.G.: 4109144S20170006106.

De: Don Francisco Aguiloch Pablo.

Abogado: Antonio Gutiérrez Reina.

Contra: Ibermutuamur, INSS, TGSS, Industrial Fiel S.A. y Luis Mariano Fiel San Esteban.

EDICTO

Doña María Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 565/2017 se ha acordado citar a Industrial Fiel SA y Luis Mariano Fiel San Esteban como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 de septiembre de 2021 a las 10:00 horas para asistir al acto del juicio, previa acreditación en su caso a las 9:30 horas, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26. Edificio Noga, 5.ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Industrial Fiel S.A. y Luis Mariano Fiel San Esteban.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 17 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

6W-7665

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento ordinario 557/2016. Negociado: M.

N.I.G.: 4109144S20160005168.

De: Don Roberto Carlos de la Cruz Villalba.

Abogado: Raúl Arcos Roman.

Contra: Panetture S.L. y Fogasa.

EDICTO

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 557/2016 se ha acordado citar a Panetture S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 de septiembre de 2021 a las 10:45 horas. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 5.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Panetture S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 14 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

6W-6615

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 252/2019. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420190002645.

De: Fremap Mutua de AT y EP.

Abogado: José María Hormigo Muñoz.

Contra: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Luis Alberto Rangel Blanco, Tesorería General de la Seguridad Social, Paloma Redondo Román y Servicio Andaluz de Salud.

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Alejandro Vega Jiménez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia, en los autos número 252/2019 seguidos a instancias de Fremap Mutua de AT y EP contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Luis Alberto Rangel Blanco, Tesorería General de la Seguridad Social, Paloma Redondo Román y Servicio Andaluz de Salud sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha acordado citar a Paloma Redondo Román como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 14 de septiembre de 2021 a las 10:00 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Paloma Redondo Román para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 6 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-6391

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1367/2019. Negociado: 1.
N.I.G.: 4109144420190014903.
De: Don Álvaro Martínez Cotallo.
Contra: Anfawash S.L., Lavados Ecológicos a Mano S.L. y Fogasa.

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha en los autos número 1367/2019 seguidos a instancias de Álvaro Martínez Cotallo contra Anfawash S.L., Lavados Ecológicos a Mano S.L. y Fogasa sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar a Anfawash S.L. y Lavados Ecológicos a Mano S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el día 7 de septiembre de 2021 a las 10:15 y 10:45 horas, para asistir, respectivamente, a los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Anfawash S.L. y Lavados Ecológicos a Mano SL para los actos de conciliación y, en su caso, juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el Tablón de anuncios.

En Sevilla a 15 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-5521

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Procedimiento ordinario 439/2019. Negociado: 3.
N.I.G.: 4109144420190004676.
De: Doña Vanesa Municio Rojas.
Abogado: Miguel Ángel Vega Fernández.
Contra: Investment & Business Gadir, S.L.

EDICTO

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 439/2019 se ha acordado citar a Investment & Business Gadir, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 de septiembre de 2021 a las 10:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, Edificio Noga, 41071 de Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Investment & Business Gadir, S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 10 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-1505

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos/ceses en general 981/2019. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144420190010798.

De: Don Francisco Javier Rodrigo López.

Abogado: María del Carmen Ramos Benjumea.

Contra: ACT Sistemas S.L.U., Exposuiza S.L., Ayesa Corporate S.L.U., Ayesa Inveriones S.L.U., Dietis Inversiones S.L.U., Ayesa Advanced Technologies S.A., Ayesa Ingeniería I Serveis S.A.U., Ayesa Ipar Ingeniería Vasca S.L., Ayesa Ingeniería y Arquitectura S.A.U., Rowing Capital S.L.U., Ayesa Engineering S.A., Ayesa Air Control Ingeniería Aeronáutica S.L., Ayesa Implementaciones Tecnológicas S.A., Ayesa New Solutions S.A.U., Ayesa Soluciones Virtuales S.L.U., Aynova S.A.U., Ayre Energías Renovables S.L.U., Ayesa Epc World S.A.U., Ayesa Renovables S.L.U., E&A Renewable Solutions S.A., Insotech International Investment S.L.U., Iplosa Capitalinvestment S.L.U., Alia Gestión Integral de Servicios S.L.U., Ayesa Epc World S.A.U. y Alia Worldwide S.L.U.

Abogado: Juan José Jiménez Remedios, Antonio Servando Cruz, María Virginia Gómez Bermudo.

EDICTO

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 981/2019 se ha acordado citar a Ayesa Inveriones S.L.U. y Dietis Inversiones S.L.U., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 8 de septiembre de 2021 a las 12:45 horas y 13:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, Edificio Noga, 41071 de Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ayesa Inveriones S.L.U. y Dietis Inversiones S.L.U.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 29 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-3728

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos/ceses en general 669/2020. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144420200007458.

De: Don Antonio Gabriel Calsina García.

Abogado: María del Carmen Ramos Benjumea.

Contra: Ayesa Capital Mangement, S.A., Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A.U., Ayastora220 S.L., Ayesa Inversiones S.L.U., Dietis Inversiones, S.L.U., Ayesa Advanced Technologies, S.A., Iplosa Capitalinvestment, S.L.U., Rowing Capital S.L.U., Ayesa Engineering, S.A.U., Ayesa Air Control Ingeniería Aeronáutica, S.L., Ayesa Implementaciones Tecnológicas, S.A., Ayesa New Solutions, S.A.U., Ayesa Soluciones Virtuales, S.L.U., Ayre Energías Renovables, S.L.U., Ayesa Epc World, S.A.U., Ayesa Renovables, S.L.U., E&A Renewable Solutions, S.A., Insotech International Investments, S.L.U. y Act Sistemas, S.L.U.

EDICTO

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 669/2020 se ha acordado citar a Ayesa Capital Mangement, S.A., Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A.U., Ayastora220 S.L., Ayesa Inversiones S.L.U., Dietis Inversiones, S.L.U., Ayesa Advanced Technologies, S.A., Iplosa Capitalinvestment, S.L.U., Rowing Capital S.L.U., Ayesa Engineering, S.A.U., Ayesa Air Control Ingeniería Aeronáutica, S.L., Ayesa Implementaciones Tecnológicas, S.A., Ayesa New Solutions, S.A.U., Ayesa Soluciones Virtuales, S.L.U., Ayre Energías Renovables, S.L.U., Ayesa Epc World, S.A.U., Ayesa Renovables, S.L.U., E&A Renewable Solutions, S.A., Insotech International Investments, S.L.U. y Act Sistemas, S.L.U. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 8 de septiembre de 2021 a las 13:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, Edificio Noga, 41071 de Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ayesa Capital Mangement, S.A., Ayesa Ingeniería y Arquitectura, S.A.U., Ayastora220 S.L., Ayesa Inversiones S.L.U., Dietis Inversiones, S.L.U., Ayesa Advanced Technologies, S.A., Iplosa Capitalinvestment, S.L.U., Rowing Capital S.L.U., Ayesa Engineering, S.A.U., Ayesa Air Control Ingeniería Aeronáutica, S.L., Ayesa Implementaciones Tecnológicas, S.A., Ayesa New Solutions, S.A.U., Ayesa Soluciones Virtuales, S.L.U., Ayre Energías Renovables, S.L.U., Ayesa Epc World, S.A.U., Ayesa Renovables, S.L.U., E&A Renewable Solutions, S.A., Insotech International Investments, S.L.U. y Act Sistemas, S.L.U.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 26 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-3536

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos/ceses en general 53/2019. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144420190000502.

De: Don Julio Rengel López.

Abogado: María del Carmen Ramos Benjumea.

Contra: Ayesa Capital Management S.A., Ayesa Corporate S.L., Ayesa Inversiones S.L.U., Dietis Inversiones S.L.U., Ayesa Advanced Technologies S.A., Ayesa Ingeniería I Serveis S.A.U., Ayesa Ipar Ingeniería Vasca S.L., Iplosa Capitalinvestment S.L.U., Rowing Capital S.L.U., Ayesa Engineering S.A., Ayesa Air Control Ingeniería Aeronáutica S.L., Ayesa Implementaciones Tecnológicas S.A., Ayesa New Solutions S.A.U., Ayesa Soluciones Virtuales S.L.U., Aynovasau, Ayre Energías Renovables S.L.U., Ayesa EPC World S.A.U., Ayesa Renovables S.L.U., E&A Renewable Solutions S.A., Insotech International Investments S.L.U., Act Sistemas S.L.U. y Ayesa Ingeniería y Arquitectura S.A.U.

Abogado: Angela Verdugo Morán y Luis María Piñero Vidal.

EDICTO

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 53/2019 se ha acordado citar a Ayesa Capital Management S.A., Ayesa Corporate S.L., Ayesa Inversiones S.L.U., Dietis Inversiones S.L.U., Iplosa Capitalinvestment S.L.U., Rowing Capital S.L.U., Ayesa Engineering S.A., Ayesa Implementaciones Tecnológicas S.A., Ayesa New Solutions S.A.U., Ayesa Soluciones Virtuales S.L.U., Aynovasau, Ayre Energías Renovables S.L.U., Ayesa Epc World S.A.U., Ayesa Renovables S.L.U., E&A Renewable Solutions S.A., e Insotech International Investments S.L.U., y como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 8 de septiembre de 2021 a las 9:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, edificio Noga, 41071 de Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ayesa Capital Management S.A., Ayesa Corporate S.L., Ayesa Inversiones S.L.U., Dietis Inversiones S.L.U., Ayesa Advanced Technologies S.A., Ayesa Ingeniería I Serveis S.A.U., Iplosa Capitalinvestment S.L.U., Rowing Capital S.L.U., Ayesa Engineering S.A., Ayesa Implementaciones Tecnológicas S.A., Ayesa New Solutions S.A.U., Ayesa Soluciones Virtuales S.L.U., Aynovasau, Ayre Energías Renovables S.L.U., Ayesa Epc World S.A.U., Ayesa Renovables S.L.U., E&A Renewable Solutions S.A. e Insotech International Investments S.L.U.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 27 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-3661

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos/ceses en general 873/2020. Negociado: P.

N.I.G.: 4109144420200009291.

De: Don Francisco Raúl Asián Infante.

Abogado: Lino Rincón Maldonado.

Contra: Agaber Servicios Generales de Córdoba S.A. y Aurora Caridad García Bernal.

Abogado: María Ojeda Díez.

EDICTO

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 873/2020 se ha acordado citar a Agaber Servicios Generales de Córdoba S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 de septiembre de 2021 a las 11:15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta 6.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Agaber Servicios Generales de Córdoba S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 26 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

34W-3434

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Procedimiento ordinario 680/2019. Negociado: M.

N.I.G.: 4109144420190007327.

De: Don Gonzalo Pisones Agalia.

Abogado: Jesús Nicolás Ramírez González.

Contra: Asistencia y Control de Entradas Burgos S.L.

EDICTO

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 680/2019 se ha acordado citar a Asistencia y Control de Entradas Burgos S.L como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6 de septiembre de 2021 a las 10:20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Asistencia y Control de Entradas Burgos S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 7 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-5290

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Procedimiento ordinario 699/2019. Negociado: P.

N.I.G.: 4109144420190007560.

De: Doña Montserrat Lobato Prieto.

Abogado: Romualdo Montero Vivo.

Contra: Verdiblanca de Medio Ambiente, S.L., Limpiezas Marsol, S.L., Cleanmart, S.L.U, Pacense de Limpiezas Cristolan, S.A., Auxiliar de Servicios Sierra Norte, S.L. y Jorge Antonio Palacios Rodríguez (Administrador Concursal).

Abogado: María del Carmen Castro Blanco y Jorge Antonio Palacios Rodríguez.

EDICTO

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 699/2019 se ha acordado citar a Limpiezas Marsol, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 7 de septiembre de 2021 a las 10.40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Limpiezas Marsol, S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 23 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-1115

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento ordinario 576/2018. Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144420180006201.

De: Don Rafael Jiménez Romero.

Contra: Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Servinform S.A., Seprinsa Servicios y Proyectos Informáticos S.A., Antonio Fernández García Monge Admin. Concursal y Fogasa.

Abogado: Ángela Verdugo Moran, Eugenio Menacho Fuentes.

EDICTO

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 576/2018 se ha acordado citar a Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Servinform S.A., Seprinsa Servicios y Proyectos Informáticos S.A. y Antonio Fernández García Monge Admin. Concursal como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17 de junio de 2021 a las 10:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, 6.ª planta -Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Servinform S.A., Seprinsa Servicios y Proyectos Informáticos S.A. y Antonio Fernández García Monge Admin. Concursal.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla 2 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8W-1858

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 101/2021. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144S20170003940.

De: D/D.^a Badr el Hamidi.

Abogado: Ignacio José Pérez Franco.

Contra: Sevilla Dream 2015, S.L.

EDICTO

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 101/2021 a instancia de la parte actora Badr el Hamidi contra Sevilla Dream 2015, S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 28 de abril de 2021 cuya parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Sevilla Dream 2015, S.L. por la cuantía de 15.233,29 euros de principal y de 2437,32 euros en que provisionalmente se presupuestan los intereses y costas.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Primero. Requerir al demandado Sevilla Dream 2015, S.L. para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de 17.670,61 euros por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes, o bien abone la citada cantidad en la cuenta de consignaciones de este Juzgado ES55 0049 3569 92 000500 1274, con concepto 4071 0000 64 0101 21.

Segundo. El embargo de los saldos favorables de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos de las que aparece como titular la demandada en las entidades que están adscritas al Punto Neutro de la terminal informática del Juzgado y para su efectividad se da la oportuna orden telemática así como a la AEAT para que proceda a la retención de las cantidades de las que resulte acreedora la demandada.

Tercero. Se convoca para comparecer a las partes litigantes en incidente de no readmisión y al Fondo de Garantía Salarial para el próximo día 10 de septiembre de 2021 a las 9.30 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Avda. de la Buhaira, Edif. Noga, 1.^a planta, advirtiéndoles que únicamente podrán aportarse aquellas pruebas que, pudiendo practicarse en el momento, S.S.^a Ilma. estime pertinentes, con la advertencia de que si no compareciera el trabajador o persona que lo represente se archivarán sin más las actuaciones y que de no hacerlo las empresas demandadas o su representación se celebrarán los actos sin su presencia.

Si alguna de las partes interesara documental anticipada, deberá hacerlo en el plazo de los diez días anteriores a la fecha señalada, para que pueda llevarse a efecto. Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó la orden general de ejecución.

Y para que sirva de notificación al demandado Sevilla Dream 2015, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

34W-3636

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ceses en general 249/2019. Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144420190002622.

De: Don César Rubio Vidal.

Abogado: Juan Manuel Rodríguez Prada.

Contra: Abengoa Agua, S.A., Abengoa, S.A., Abeinsa EPC, S.A., Instalaciones Inabensa, S.A. y Min. Fiscal.

EDICTO

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 249/2019 se ha acordado citar a Abengoa Agua, S.A., Abengoa, S.A., Abeinsa EPC, S.A., Instalaciones Inabensa, S.A. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 de septiembre de 2021 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, 6.^a planta -Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Abengoa Agua, S.A., Abengoa, S.A., Abeinsa EPC, S.A., Instalaciones Inabensa, S.A..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 26 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

6W-8324

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1037/2013 Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144S20130011208.

De: Don Manuel Angulo Rodríguez, Javier Carballo García, José Díaz Navas, Raúl Leal Ortíz, José Luis García Gómez, Leandro Goicoechea Gil, Antonio Gutiérrez Sánchez, Francisco Javier Huertas Jiménez, Joaquín Crespo Pastor, José Ángel Jiménez Usabal y Domingo Fernández López.

Abogado: Manuel David Reina Ramos, Juan Pedrosa González, José Luis García Ramos.

Contra: Mercados Centrales de Abastecimiento de Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, Freiremar S.A., Soriano, S.A., Manuel Barea, S.A., Delfín Ultracongelados, S.A., Antonio A Vela Adame, Muñoz Pareja, S.L., Jaime Estevez, S.L., Serrano Toro, S.L., Joaquín Sanz C. Salvador Florencio, Hispafish, S.L., Pesmalba, S.L., Distribuciones Maldonado Pescados, S.L., Nicasio Fernández e Hijos, S.L., Productos Congelados del Sur, SA, Pescados Moltaban, S.L., Pescado Yebra Luengo, S.L., Serrapesca, S.L., Sucesores de Fco. Rivas, S.L., Ignacio Lloret Lloret, S.L., Pescados Malia e Hijos, S.L., Pescados Vega-Ucles e Hijos, S.L., Pescados Morillo, S.L., Pescados Moya e Hijos, S.L., Pescados Leandro Solís, S.L., Buenapesca-97, S.A., Pescados Gracia, S.L., Hnos. Peligro Espejo, S.L., Pescados Gori, SLU, Yebra Sur, S.L., Dimaltrans J. Maldonado Mata, Nicasio Fernández Candón, S.L., Congelados y Derivados, S.A., José Duque, S.L., Pescados del Sur Valentín, SLU, Distribuciones Mariscos Rodríguez, S.A., Pespomar Sevilla, S.L., Silvafresh, S.L., Mareafish, S.L., Miguel Tapia, S.L., Significativa de Negocios, S.L., Asociación Mayoristas del Mercado Central de Percados de Mercasevilla, Gruidescase, S.C., Gesico Sistemas, S.L., Fogasa, Admon. Concursal Mercasevilla, Manuel Sec Gord y Amalio José Miralles Gómez.

Abogado: Marta Cámara López, Macarena Pérez Ocaña, Manuel Seco Gordillo y Amalio José Miralles Gómez.

EDICTO

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1037/2013 se ha acordado citar a Joaquín Sanz C. Salvador Florencio y Dimaltrans J. Maldonado Mata como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 de septiembre de 2021 a las 9:20 y 9:50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio respectivamente, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 6ª planta -Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Joaquín Sanz C. Salvador Florencio y Dimaltrans J. Maldonado Mata.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 14 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

6W-8539

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 740/2019. Negociado: 2R.

N.I.G.: 2104144420190002905

De: Doña Juana Fernández Arenas, Juan Mateo Ponce Fernández y José Manuel Ponce Fernández.

Abogado: Lorena Moreno Fernández.

Contra: INSS y TGSS, Enrique Campuzano S.A., Mutua Fraternidad Muprespa, Enrique Campuzano Zamalloa y Mutua Fraternidad Muprespa.

Abogado: Luis Alberto Llerena Maestre.

EDICTO

Doña Manuela Montemayor Garrido Santos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 740/2019 se ha acordado citar a Enrique Campuzano S.A. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 de septiembre de 2021, a las 9:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Vázquez López, 19, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Enrique Campuzano S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Huelva a 5 de marzo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Montemayor Garrido Santos.

6W-1926

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

NIG: 4109142C20160051708

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1787/2016. Negociado: II.

Sobre: Contratos en general.

De: Cafés el Legado S.L.

Procuradora: Sra. María de Gracia de la Lastra Domínguez.

Letrado Sr. Francisco Javier Goñi González.

Contra. Doña María de los Remedios Martínez Abad..

Doña Cecilia Carande Cameno, doy fe y certifico: Que en los presentes autos se ha dictado sentencia de fecha 28 de marzo de 2019 que en extracto dice:

SENTENCIA NÚM. 66/2019

En Sevilla a 1 de abril de 2019.

Han sido vistos por Francisco Javier Millán Bermúdez, Magistrado- Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Sevilla y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado con núm. 1787/16 a instancia de la mercantil Cafés El Legado, S.L., representada por la Procuradora doña María de Gracia de la Lastra Domínguez, contra doña María de los Remedios Martínez Abad, con D.N.I. núm. 30.236.292-D, en situación procesal de rebeldía, en los que se ha dictado la presente en base a los siguientes,

FALLO

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. de la Lastra Domínguez, en nombre y representación de la mercantil Cafés El Legado, S.L., contra doña María de los Remedios Martínez Abad, con D.N.I. núm. 30.236.292-D, en situación procesal de rebeldía:

- 1.º Se declara resuelto el contrato de suministro en exclusiva suscrito con fecha 20 de julio de 2015 por ambas partes hoy litigantes por incumplimiento contractual de la demandada.
- 2.º Se condena a la indicada demandada a pagar a la actora la cantidad total de nueve mil trescientos veintiséis euros con cuarenta y nueve céntimos (9.326,49 €) según los conceptos expresados en el ordinal 5.º de la demanda, más los intereses legales de la citada cantidad desde la interposición de la demanda.

Todo lo anterior con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente a las partes, poniéndose en su conocimiento que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4000.0000.04.178716, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 00 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O 1/2009 de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la Disposición adicional decimoquinta de dicha norma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Líbrese y únase testimonio de la presente a las actuaciones con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia doy fe.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que surta los efectos oportunos, expido el presente en Sevilla, en la fecha de la firma electrónica.

Doy fe.

En Sevilla a 1 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Carande Cameno.

36W-1615-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 16 de abril de 2021, aprobó inicialmente la modificación puntual del Catálogo del Barrio de Nervión para la catalogación de la finca sita en C/ Rico Cejudo 23, actualmente con catalogación preventiva, con nivel de protección parcial en grado 2 «D».

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, durante el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, quedará el expediente a disposición de cuantos quieran examinarlo en el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, sito en Avda. de Carlos III s/n, Isla de la Cartuja. Para su consulta, con objeto de evitar aglomeraciones en las dependencias de atención al público, será necesario solicitar cita previa al correo (S_PlaneamientoyDesarrolloUrbanistico@urbanismo-sevilla.org) o al teléfono 955476712.

En virtud de lo establecido en el apartado 3 del artículo 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 70.ter.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 7.e) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, el documento será publicado en la página web de la Gerencia de Urbanismo www.urbanismosevilla.org/.

Asimismo, durante dicho plazo podrán presentarse en el Registro General cuantas alegaciones se tengan por convenientes, en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Para ello será preciso asimismo solicitar cita previa, en los teléfonos 955476309 y 955476421, los días laborables de 9:00 a 14:00 horas. Para evitar desplazamientos innecesarios pueden asimismo utilizar el registro telemático.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 30 de abril de 2021.—El Secretario de la Gerencia, P.D. el Oficial Mayor (resolución núm. 623 de 19 de septiembre de 2018), Fernando Manuel Gómez Rincón.

15W-3744

SEVILLA*Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente*

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla (GUMA), en sesión celebrada el día 14 de abril de 2021, aprobó inicialmente las modificaciones de los estatutos de la Junta de Compensación del SUS-DBP-06 «Villanueva del Pitamo» que se transcriben a continuación:

- Incorporar un apartado 4 al art. 26 con el siguiente tenor literal: «4. Las sesiones de los órganos colegiados podrán celebrarse por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple a propuesta del Presidente, siempre que todos los miembros del órgano lo acepten y dispongan de los medios necesarios, en cuyo caso el secretario de la Junta lo expresará en el acta, que remitirá de inmediato a las direcciones de correo electrónico de cada uno de los miembros de la entidad. La sesión se entenderá celebrada en el domicilio de la Junta de Compensación».
- Incorporar un apartado 3 al art. 29 con el siguiente tenor literal: «3. A efectos de la validez y el cómputo de votos en la Asamblea General y en el Consejo Rector, tendrán la misma eficacia los votos emitidos, tanto de manera presencial como telemática».

Por tanto, sirva el presente edicto para someter dichas modificaciones a información pública por plazo de un mes, a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual cualquier persona (salvo los propietarios afectados, que podrán esperar si lo desean al trámite de audiencia que se les concederá mediante notificaciones individualizadas) podrá examinar el expediente y formular las alegaciones que se estimen pertinentes, conforme a los arts. 131.2 de la Ley andaluza 7/02, 161 y 162 del RD 3288/78, y 83 de la Ley 39/15

A cuyos efectos, el expediente núm. 24/06 COMP se encontrará de manifiesto durante dicho plazo en el Servicio de Gestión Urbanística y PMS de la GUMA, sita en Avda. Carlos III s/n, en horario de 9:00 a 13:30 horas, de lunes a viernes (cita previa: teléfono 955476876), en cuyo Registro podrán presentarse los escritos que a la misma se dirijan (además de en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 la Ley 39/15), bien de forma telemática, a través de su Plataforma para presentar documentación (a la que se podrá acceder desde su oficina virtual: <https://extranet.urbanismosevilla.org/Extranet/>) o bien en la propia sede de la GUMA (solo con cita previa a través de los teléfonos 955476421 y 955476309).

En Sevilla a 15 de abril de 2021.—El Secretario de la Gerencia P.D. (resolución del Delegado de Urbanismo núm. 658/07, de 22 de febrero), el Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo, Andrés Salazar Leo.

36W-3204-P

LA ALGABA

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 11 de mayo de 2021, el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario CE-1/2021, por importe de 19.553,37 euros, en los términos del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con su artículo 169.1, se expone el expediente al público durante 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

En La Algaba a 11 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

34W-4093

GUILLENA

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de mayo de 2021, por el que se aprueban las bases y convocatoria del I Concurso de Arte Urbano G-Urban Style.

BDNS (Identif.): 564188.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/564188>

Primero. *Beneficiarios:*

Podrán participar en el concurso todas aquellas personas residentes en España mayores de 16 años. La participación será gratuita y podrá ser individual o colectiva siempre que, en este último caso, todas las personas participantes cumplan todos los requisitos de participación. En la participación colectiva, el máximo de participantes será de tres personas.

Segundo. *Objeto:*

Este concurso tiene como objetivo la promoción de la cultura y el fomento de la participación ciudadana en actividades culturales organizadas por el Ayuntamiento de Guillena.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Tiene carácter de bases reguladoras la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Guillena. Las bases específicas de la convocatoria del concurso de arte urbano se encuentran aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de mayo de 2021.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía máxima disponible para la concesión de los premios en este concurso es de 800,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 338.481.19 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

Se establecen dos premios:

- Primer premio: 500,00 €.
- Segundo premio: 300,00 €.

Al importe de los premios se le aplicará una reducción en concepto de retención según la normativa fiscal vigente.

Quinto. Plazo de presentación de inscripciones:

Las inscripciones para el concurso podrán realizarse en el Registro General del Ayuntamiento de Guillena, en horario de 9.00 a 13.00 horas, o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guillena, hasta el 31 de mayo de 2021. En la solicitud, debe constar el nombre del participante, su DNI, teléfono de contacto y un boceto del diseño con el que participará en el concurso.

Sexto. Condiciones de participación:

Sólo se admitirán obras originales e inéditas, realizadas íntegramente por las personas participantes, quedando excluidas las copias. Las obras presentadas no podrán haber sido premiadas en otro certamen.

Los bocetos, que se realizarán mediante la técnica que se considere oportuna, se presentarán con los colores en los que se ejecutará finalmente la obra, en el caso de resultar finalista.

Las obras presentadas no podrán tener contenidos violentos, sexistas, homófobos, ni racistas o que incidan en una convivencia intolerante en cualquiera de sus aspectos.

Las personas participantes que sean premiadas ceden en exclusiva, de manera total, gratuita e irrevocable todos los derechos de reproducción ilimitada en tiempo y lugar sin que a ello sea obstáculo el derecho de propiedad intelectual que corresponde al autor o autora que, en caso de utilizar en todo o en parte su obra premiada deberá indicar expresamente, y constar en ella, la reserva de los derechos que corresponden al Excmo. Ayuntamiento de Guillena, conforme a lo que establece el artículo 48 de la Ley de Propiedad Intelectual.

Séptimo. Celebración del concurso:

El Área de Cultura del Ayuntamiento de Guillena encargará al jurado del concurso la selección de las obras finalistas de entre los bocetos recibidos durante el plazo de inscripción.

Aquellas personas seleccionadas como finalistas deberán ejecutar sus bocetos dentro del término municipal de Guillena, el día seleccionado por la organización del concurso y en los espacios acordados.

La organización aportará a cada participante doce botes de pintura en aerosol. Las personas participantes seleccionadas, antes de ejecutar la obra, informarán a la organización de los colores que necesitan para poder desarrollar adecuadamente la obra sobre un catálogo que será el mismo para todos los finalistas. De igual forma, la persona participante podrá aportar botes propios de pintura, en caso de que lo estime necesario.

La técnica para desarrollar la obra será manual y libre, pudiendo utilizar cualquier material para el buen desarrollo de la misma. Las medidas de la obra a ejecutar, en el caso de ser finalista, será de un máximo de 3 x 2 metros.

El trabajo final debe coincidir con el boceto presentado y validado por la organización, aunque se aceptarán pequeños matices que no desvirtúen la obra inicial. Si a juicio de la organización, durante el desarrollo de la jornada o a su finalización, dicha obra no se corresponde con la presentada podrá paralizar la ejecución de la misma y eliminarse lo ya realizado por incumplir las bases aceptadas.

La obra debe ser realizada exclusivamente por la persona o personas que la presentaron y cuyos datos obren en la solicitud.

Octavo. Elección del ganador:

El jurado visitará cada uno de los espacios del concurso y elegirán a las dos obras ganadoras durante los 7 días siguientes a la finalización de los trabajos.

El resultado del concurso se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, antes del 31 de julio de 2021.

La justificación del premio se efectuará mediante el pago a los ganadores por parte del Área de Tesorería. Dicha justificación deberá realizarse por parte del área antes del 28 de diciembre de 2021.

En Guillena a 17 de mayo de 2021.—La Concejala Delegada, Ana Isabel Montero Rodríguez.

8W-4121

LANTEJUELA

Don Juan Lora Martín, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Al haberse aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación con fecha 7 de mayo de 2021 el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2021, se hace público dicho acuerdo, quedando definitivamente aprobado el mismo, siendo su resumen a nivel de capítulos el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Gastos
Capítulo 1	1.431.603,58
Capítulo 2	672.587,22
Capítulo 3	22.833,03
Capítulo 4	70.039,30
Capítulo 6	133.574,88
Capítulo 9	35.984,95

Total presupuesto gastos: 2.366.622,96 euros

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Ingresos
Capítulo 1	782.009,06
Capítulo 2	1.777,55
Capítulo 3	158.916,42
Capítulo 4	1.421.835,66
Capítulo 5	2.084,17
Capítulo 9	0,10

Total presupuesto de ingresos: 2.366.622,96 euros.

Igualmente, en virtud de lo establecido en el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla de personal de esta Entidad, aprobada junto con el referido Presupuesto General:

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA PARA EL EJERCICIO 2021

Funcionarios de carrera:

Denominación de la plaza.	N.º	G	CD	Escala	Subescala
Secretaría-Intervención	1	A1	30	FHN (SI).	Secretaría-Intervención
Arquitecto Técnico	1	A2	26	A.E.	Técnica
Administrativo Contabilidad	1	C1	22	A.G.	Administrativa
Administrativo Nominas	1	C1	22	A.G.	Administrativa
Administrativo Catastro	1	C1	22	A.G.	Administrativa
Administrativo Licencias y Apoyo Secretaría Intervención	1	C1	22	A.G.	Administrativa
Policías Locales	3	C1	22	A.E.	Servicios Especiales
Auxiliar Registro	1	C2	18	A.G.	Administrativa
Auxiliar S.S.	1	C2	18	A.G.	Administrativa
Auxiliar Contabilidad	1	C2	18	A.G.	Administrativa

Personal laboral temporal:

Denominación de la plaza	N.º	Servicio
Oficiales Conductores	2	Obras y Servicios
Asesor Servicios Informativos	1	Servicios Generales de Información
Administrativos Generales	2	Administración
Administrativo Biblioteca	1	Biblioteca
Notificador	1	Administración
Arquitecto	1	Oficina Técnica
Limpiador/a	1	Administración General
Jardinero/a	1	Obras y Servicios
Director/a – Educador/a Guardería	1	Guardería
Cocinero/a Guardería	1	Guardería
Trabajador Social	1	Servicios Sociales
Educador	1	Servicios Sociales
Auxiliar Ayuda a domicilio	5	Servicios Sociales
Monitor programa S.S.	1	Servicios Sociales
Monitor Ribete	2	Servicios Sociales
Monitor Deportivo	1	Deportes
Monitor Cultural	1	Cultura
ADJ	1	Servicios Sociales
Administrativo Consultorio	1	Administración
Guarda Colegios	1	Educación

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del Texto Refundido 2/2004, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del art. 170.1 del Texto Refundido 2/2004, con arreglo a los motivos de su número 2, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lantejuela a 12 de mayo de 2021.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

34W-4087

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía Presidencia núm. 2021-0527 de fecha 12 de mayo de 2021, se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a participar en el proceso selectivo para cubrir como funcionarios de carrera mediante el procedimiento de oposición, turno libre, 3 plazas de Policía Local.

Que de conformidad con lo establecido en la base quinta que rige la presente convocatoria, la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá al público en el tablón de anuncios municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Osuna (indicador 6), por un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, durante el cual los posibles interesados pueden presentar las reclamaciones que estimen convenientes en defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Osuna a 12 de mayo de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

34W-4069

PEDRERA

Corrección de errores

Corrección de errores anuncio «Boletín Oficial» de la provincia 104, de 8 de mayo de 2021, bases para la creación de una bolsa de trabajo para personal Monitores/as Deportivos/as - Socorristas:

Se elimina el apartado:

A.4. Disponibilidad por residencia:

Acreditativo con certificado de empadronamiento al día de la convocatoria:

<i>Residencia</i>	<i>Puntos</i>
Desde 0 a 4 km	5
Desde 5 a 15 km	2
Desde 15 a 30 km	1,5
Más de 30 km	1

En Pedrera a 13 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Nogales Monedero.

34W-4101

EL REAL DE LA JARA

Don José Manuel Trejo Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión que tuvo lugar el día 7 de mayo de 2021, ha informado favorablemente la cuenta general del Ayuntamiento de El Real de la Jara (Sevilla), correspondiente al ejercicio 2020.

De conformidad con lo que dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales –TRLRHL– y de la Regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, se expone al público por término de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados pueden presentar reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas.

En El Real de la Jara a 12 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Manuel Trejo Fernández.

34W-4102

LA RINCONADA

Por Decreto de Alcaldía núm. 1062/2021, de fecha 3 de mayo de 2021, se acuerda aprobar las bases reguladoras y la convocatoria del Concurso de Pintura Villa de la Rinconada 2021, cuyos premios tienen un importe de cuatro mil euros (4.000,00).

Igualmente se acordó publicar las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos municipal y en el Portal de la Transparencia. La solicitud de participación estará colgada en la página web municipal. (www.larinconada.es).

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE PINTURA VILLA DE LA RINCONADA 2021

1. *Objeto y finalidad.*

El Concurso de Pintura Villa de La Rinconada 2021 convocado y organizado por el Área de Cultura del Ayuntamiento de La Rinconada, tiene por objeto y finalidad promover la creatividad de los y las artistas andaluces y dar visibilidad a sus obras.

2. *Participación.*

Queda abierta a todos y todas los artistas andaluces y/o residentes en Andalucía mayores de 18 años. La participación en este concurso implica la plena aceptación y cumplimiento de las presentes bases.

3. *Convocatoria.*

El plazo de presentación de las obras se establece a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, hasta el viernes 10 de septiembre de 2021.

La solicitud de participación se presentará mediante el impreso formalizado correspondiente (Anexo 1), debidamente cumplimentado y firmado, y se acompañará de la documentación indicada en el apartado 4.4. Requisitos de las obras, en el Ayuntamiento de La Rinconada (Plaza España, 6: de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas y también en horario de tarde de 16:00 a 18:00 horas los martes), o por cualquier otro medio admitido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la candidatura se presentara por cualquier otro medio distinto al presencial, los participantes deberán anunciar su presentación, dentro del plazo de la convocatoria, por correo electrónico dirigido a concursopintura@aytolarinconada.es.

La convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Rinconada, en su página web y en el «Boletín Oficial» de la provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4. *Requisitos de las obras.*

4.1. La técnica, estilo y tendencia son libres, no aceptándose obras realizadas con técnicas digitales. En el caso de obras realizadas con técnica mixta, se especificarán los materiales empleados en la misma.

4.2. Cada participante podrá concurrir con una obra como máximo, que tendrá que ser original y no haber sido premiada en ningún otro certamen.

4.3. Las dimensiones de la obra presentada no podrá exceder 200 centímetros en ninguno de sus lados. En el caso de tratarse de una obra compuesta por varias piezas, se computarán las medidas del conjunto.

4.4. La solicitud de participación (Anexo I) se presentará del modo previsto en el apartado 3. Convocatoria de las presentes bases reguladoras, debidamente cumplimentada y firmada, acompañada de la siguiente documentación:

- Imagen digital de la obra presentada con un tamaño mínimo de 4000 px a 300 ppp.
- Fotocopia del D.N.I.
- Breve currículo artístico.

5. Fases del concurso y jurado.

5.1. El jurado, designado por el Ayuntamiento de La Rinconada, constituido por expertos de reconocido prestigio y competencia y presidido por el Alcalde de La Rinconada o persona en quien delegue; realizará una preselección de las obras presentadas atendiendo a criterios de originalidad, creatividad y calidad artística. Se informará mediante correo electrónico a los participantes autores de las obras no seleccionadas tras esta preselección.

5.2. El jurado seleccionará las obras más destacadas antes del 24 de septiembre de 2021, atendiendo a criterios de originalidad, creatividad y calidad artística, que pasarán a formar parte de la exposición del concurso de pintura Villa de La Rinconada 2021. Dicha exposición tendrá lugar en la Sala Maga del Centro Cultural de La Villa, sito en calle Vereda de Chapatales, número 2 (San José de La Rinconada, Sevilla) del 22 de octubre al 14 de noviembre de 2021. El horario de visitas será el siguiente:

- De lunes a sábado: de 10:00 a 13:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas.
- Domingos: de 10:00 a 13:00 horas.

5.3. Las obras seleccionadas, deberán ser entregadas personalmente o por agencia de transportes (siendo a cargo del participante los gastos derivados), debidamente embaladas y protegidas en las dependencias del Área de Cultura del Ayuntamiento de La Rinconada, sita en el Centro Cultural de La Villa (calle Vereda de Chapatales, 2, código postal 41300, San José de La Rinconada, Sevilla) en horario de 09:00 a 13:00 horas, hasta el 8 de octubre de 2021.

5.4. Las obras se presentarán sobre soporte rígido y sin marco, o en su defecto listón de madera o caja, encontrándose en buen estado de conservación. En el dorso, se indicará la verticalidad u horizontalidad de la misma.

5.5. La obra irá acompañada del boletín de entrega (Anexo II) debidamente cumplimentado y firmado, cuya copia servirá como justificante para la retirada de la misma. Las obras no podrán ser retiradas hasta la clausura de la exposición, comunicándose la fecha en el momento de su recepción. Si por causas justificadas de fuerza mayor, alguna obra no fuese recogida en las fechas indicadas, el Ayuntamiento de La Rinconada la conservará durante un plazo de un mes; pasado el cuál se entenderá que el autor o autora renuncia a sus derechos y propiedad sobre la misma.

6. Premios.

6.1. Se establecen los siguientes premios, que son indivisibles, cuyos importes estarán sometidos a las retenciones fiscales legalmente establecidas:

- Obra premiada 3.000,00 €.
- Accésit 1.000,00 €.

6.2. El importe de los premios arriba indicados se imputará a la partida presupuestaria 0203-33410-48110 Premios y certámenes culturales del presupuesto de la corporación para 2021.

6.3. El concurso podrá declararse desierto si así lo estimase el jurado, siempre que existan razones justificadas para ello.

6.4. Las obras galardonadas pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de La Rinconada y se integrarán en su patrimonio; reservándose todos los derechos sobre la misma, incluidos los de reproducción, edición y exhibición, con mención de su autoría.

6.5. El acto de entrega de premios se realizará en la inauguración o clausura de la exposición del concurso de pintura Villa de La Rinconada, siendo obligatoria la asistencia de los ganadores.

6.6. El procedimiento de concesión de premios correspondientes al Concurso de pintura Villa de La Rinconada se realizará en régimen de concurrencia competitiva, respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como la adecuación al siguiente marco:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Bases de ejecución del presupuesto en vigor del Ayuntamiento de La Rinconada y de acuerdo con la consignación presupuestaria.
- Información sobre protección de datos.

7. Información sobre protección de datos personales.

Esta convocatoria forma parte de un evento público con carácter tradicional y arraigado en nuestra cultura. Las obras y datos personales pueden ser publicados en cualquier medio conocido de comunicación y publicación.

7.1. Responsable del tratamiento de datos:

Ayuntamiento de La Rinconada.
CIF 4108100A.
Plaza España, número 6, (41309 La Rinconada, Sevilla).
Teléfono 955 797 000.
email: info@aytolarinconada.es.

7.2. Finalidad del tratamiento de datos personales.

Gestionar y tramitar su solicitud de participación en el concurso, las comunicaciones necesarias con los participantes, así como realizar otros tratamientos de sus datos en los términos establecidos en las presentes bases. Sus datos identificativos (nombre, apellidos) se utilizarán y podrán ser publicados para la gestión de su participación en el concurso y garantizar la transparencia del concurso, en tabloneros, medios de comunicación y página web del Ayuntamiento. Sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión del evento. En el caso en que dé su consentimiento, sus datos se conservarán para enviarle información sobre la agenda cultural del Ayuntamiento de La Rinconada y sus convocatorias participativas gestionadas por este Organismo a través de cualquier medio, incluidos los electrónicos, durante el tiempo en que se mantenga el consentimiento o no se oponga a ello. No se tomarán decisiones individuales automatizadas ni se elaborarán perfiles.

7.3. Legitimación para el tratamiento de sus datos.

Tratamos sus datos personales en base al interés público y las funciones públicas del Ayuntamiento, siendo imposible gestionar su participación en el evento en caso de no facilitar sus datos. En relación al envío de información sobre la agenda cultural de La Rinconada y sus convocatorias participativas gestionadas por el Ayuntamiento de La Rinconada, éste se realizará en base a su consentimiento.

7.4. Destinatarios a los que se comunicarán sus datos.

Salvo lo descrito en el párrafo 9.2 sobre la finalidad del tratamiento de datos personales, no se cederán datos a terceros, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.

7.5. Derechos del titular de los datos facilitados.

Las personas interesadas tienen derecho a obtener confirmación sobre si estamos, o no, tratando datos personales que les conciernan, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, así como a revocar o retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento de sus datos para finalidades específicas en cualquier momento.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos o parte de estos, en cuyo caso dejaremos de tratar los datos, salvo para el cumplimiento de alguna obligación legal. Igualmente podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones y para el cumplimiento de alguna obligación legal.

En determinadas circunstancias (cuando el tratamiento se realice por medios automatizados y éste se base en el consentimiento de las personas interesadas), las personas interesadas podrán solicitar la portabilidad de sus datos para que éstos sean transmitidos a otro responsable.

En determinadas circunstancias (cuando la base de legitimación sea la ejecución de un contrato o el consentimiento del interesado) las personas interesadas podrán solicitar su derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos o les afecte significativamente de modo similar.

Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos dirigiendo un escrito al Responsable del Tratamiento de Datos, pudiendo obtener modelos para este ejercicio en www.agpd.es. Las personas interesadas disponen de la posibilidad presentar una reclamación cuando no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos en la dirección arriba indicada. Asimismo, las personas interesadas pueden obtener información adicional acerca de sus derechos dirigiéndose a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Información.

Área de Cultura del Ayuntamiento de La Rinconada.
Centro Cultural de la Villa.
Calle Vereda de Chapatales, número 2, 41300, San José de La Rinconada, Sevilla.
Teléfono: 955 794 142
Correo electrónico: concurso Pintura@aytolarinconada.es.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

La Rinconada a 4 de mayo de 2021.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

34W-3791

SANTIPONCE

Don Justo Delgado Cobo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiendo transcurrido el plazo de sometimiento del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Santiponce y sus Anexos 1, 2 y 3, –aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 8 de marzo de 2021– al preceptivo trámite de información pública y audiencia a los interesados sin que se hayan presentado alegaciones, reclamaciones, ni sugerencias, se eleva a definitivo dicho acuerdo, incluyendo el texto íntegro del mencionado Reglamento y sus Anexos 1, 2 y 3 y como tal se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, según lo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la misma norma, junto con lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Santiponce a 12 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Justo Delgado Cobo.

Exposición de motivos.

La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 21.1 m), 25.2.f) y 26.1 c), establecen que los Ayuntamientos y los Alcaldes tienen atribuidas las competencias en materia de Protección Civil facultándoles para la realización de actividades diversas encaminadas a la protección de personas y bienes en situaciones de emergencia.

En el Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, se atribuyen competencias a los Alcaldes para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados por las situaciones de emergencia en su término municipal.

Por su parte la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, dispone que las administraciones competentes conforme a lo dispuesto en la misma desarrollarán su actividad a fin de propiciar la previsión y reducción de riesgos, la elaboración y aprobación de planes de emergencia, las medidas de intervención destinadas a paliar en la medida de lo posible las consecuencias que produzcan los eventos que generen la activación de esos planes de emergencia, los programas de rehabilitación y la formación de los ciudadanos que puedan ser afectados por las mismas.

El 10 de octubre de 2016 se publicó en el «BOJA» número 195 el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta norma precisa como complemento necesario para una eficaz adaptación a la diversidad y peculiaridades de nuestros pueblos y ciudades, de la elaboración del Reglamento correspondiente a cada una de las Agrupaciones de Voluntariado de Protección Civil, adecuando su regulación a las particulares competencias y facultades atribuidas a los entes locales, siempre desde el respeto al contenido mínimo común del conjunto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tras esta publicación es necesario el desarrollo de un nuevo Reglamento para la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil de Santiponce, ya que el anterior se manifiesta obsoleto como consecuencia de instrumento jurídico reseñado en el párrafo anterior, que derogue el publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla con fecha de 26 de octubre de 2021, que se adapte a la normativa vigente, y que según la disposición transitoria primera sobre la Adaptación de Reglamentos de Agrupaciones, las entidades locales de las que dependen las Agrupaciones dispondrán de un plazo de tres años, contados desde la entrada en vigor de dicho Decreto, para la adaptación de los Reglamentos de las Agrupaciones al Reglamento General.

La pandemia COVID-19, sufrida en todos los puntos de nuestra geografía ha puesto de manifiesto la necesaria participación del voluntariado en situaciones de crisis y ha supuesto, entre otras cosas, la dilatación de los tiempos necesarios para la adaptación de cada Reglamento a lo establecido en la Norma General del mencionado Decreto 159/2016.

El «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 27 con fecha de 18 de mayo de 2020, ha venido a paliar esta situación, ampliando en su disposición final sexta el plazo establecido en el propio Decreto para realizar las modificaciones necesarias al objeto de alcanzar que las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil cuenten en sus Reglamentos ajustados al Decreto 159/2016.

En este mismo contexto podemos citar el apartado 4.º artículo 30 de la Constitución española pues dispone que mediante ley puede regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo o calamidad pública.

El artículo 61.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que «corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de voluntariado, que incluye, en todo caso, la definición de la actividad y la regulación y promoción de las actuaciones destinadas a la solidaridad y a la acción voluntaria que se ejecuten individualmente o a través de instituciones públicas o privadas».

Del mismo modo, el artículo 66 de la citada Ley Orgánica atribuye a Andalucía «la competencia exclusiva en materia de protección civil que incluye en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de las medidas relativas a las emergencias y seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen los servicios de prevención y extinción de incendios respetando las competencias del Estado en materia de seguridad pública».

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local para Andalucía, establece en su artículo 9.º las competencias municipales, concretándose en el punto 14 h) la competencia sobre creación, mantenimiento y dirección de la estructura municipal de protección civil. Y el artículo 14 i) donde se señala la promoción de la vinculación ciudadana a través del voluntariado de protección civil.

En el ámbito estatal la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado dispone su disposición adicional que la realización de actividades de voluntariado en el ámbito de la protección civil se regulará por su normativa específica, aplicándose dicha Ley con carácter supletorio.

La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, en su artículo 4.3 establece que la ciudadanía mayor de edad podrá participar en las labores de protección civil mediante su adscripción a Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil, así como otras formas de colaboración que reglamentariamente se establezcan.

Por su parte, en el ámbito de la protección civil, se ha aprobado la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, que ha venido a reforzar los mecanismos que potencien y mejoren el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes.

El artículo 28 de esta misma Ley 2/2002 establece que: «La Junta de Andalucía y las entidades que la integran la Administración Local podrán articular cauces de colaboración voluntaria y altruista de la ciudadanía en las tareas de protección civil, estableciendo el procedimiento de integración de las personas interesadas, a fin de realizar tareas de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación», impidiendo que mediante la acción voluntaria se pueda reemplazar actividades que están siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para examinar a los poderes públicos de garantizar las prestaciones o servicios que ya hayan sido asumidos por las Administraciones Públicas.

El artículo 29 dispone que: «Corresponde a las Entidades Locales la adopción del acuerdo de creación de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil».

La magnitud de la reforma que tendría que experimentar el Reglamento actual, para incorporar las reformas legales habidas, avalan la elaboración de un texto nuevo para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos con la Protección Civil Municipal, se establece el presente borrador de Reglamento en el que se regula la organización y funcionamiento del voluntariado de protección civil de Santiponce que, integrada en el esquema organizativo de la planificación y gestión de emergencias de este Ayuntamiento, puedan realizar las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en los casos de emergencia que pudieran producirse.

Este Reglamento se adapta a lo establecido en el Decreto 159/2016 de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del plan de Emergencia Municipal, que estructura, coordina y organiza los medios y recursos existentes en nuestra ciudad para hacer frente a los riesgos previsibles.

Para ello el Ayuntamiento de Santiponce regula las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los servicios municipales dedicados medio ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

En virtud de todo ello y en consonancia con los principios de necesidad y eficacia debemos señalar que la redacción de un nuevo reglamento se basa en cambios como la desaparición de la figura del aspirante que no se recoge en el modelo señalado en el Decreto 159/2016, de 4 de octubre.

Dispongo:

Artículo único: Aprobación del Reglamento General de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Santiponce.

Disposición derogatoria única: Quedan derogados:

- a) El Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Santiponce de 1996.
- b) Las disposiciones legales de igual o inferior rango que se opongan a lo previsto en este Reglamento.

Disposición adicional primera: Para lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final única: El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE SANTIPONCE

CAPÍTULO I. LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE SANTIPONCE

SECCIÓN 1.ª. OBJETIVOS

Artículo 1.— *Carácter y objetivo de la Agrupación.*

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil (A.L.V.P.C.) es una organización de carácter humanitario y altruista constituida por personas físicas residentes o no en este municipio.

Tiene por objeto configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, en base a los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

Artículo 2.— *Creación y disolución de la Agrupación.*

Corresponde a este Ayuntamiento la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del municipio de Santiponce, así como, en su caso, el de su modificación y disolución. El Ayuntamiento de Santiponce procederá a solicitar su inscripción, modificación y en su caso la baja, de la Agrupación en el Registro de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SECCIÓN 2.ª. ORGANIZACIÓN

Artículo 3.— *Organización y funcionamiento de la Agrupación.*

La organización y funcionamiento de la Agrupación Local de voluntarios de Protección Civil se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, pueden dictar las Comisiones Nacionales y Autonómicas de Protección Civil.

Artículo 4.— *Dependencia de la Agrupación.*

1. La Agrupación depende directamente del Alcalde-Presidente como responsable máximo de la Protección Civil Local; sin perjuicio de que pueda delegar sus funciones en el Concejal Delegado de Protección Civil, o en su caso, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana.

2. Cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia municipal, de actuación local, de emergencia de la Comunidad Autónoma o cualquier otro tipo de plan de ámbito superior, dependerá funcionalmente de la persona titular de la dirección de dicho plan.

Artículo 5.— *Adscripción orgánica y funcional de la Agrupación.*

La A.L.V.P.C. se adscribe, orgánica y funcionalmente en la Unidad Municipal de que dependan los servicios de Seguridad y Policía Local.

Artículo 6.— *Estructura de la Agrupación.*

La Agrupación se estructurará, orgánica y funcionalmente, del siguiente modo y en razón de los efectivos que existan a disposición de la misma, articulándose en el orden que se indica:

- El Equipo de Intervención: Integrado por cuatro voluntarios, uno de los cuales será el jefe del mismo. Constituye la unidad fundamental.
- El Grupo de Intervención Operativa: A cargo de un jefe de la misma categoría e integrada por varios grupos de intervención.
- La Sección: Al mando de un jefe de la misma categoría e integrada por varios grupos de intervención.
- La Unidad de Operaciones: Al mando de un jefe y que está compuesta por los jefes de las distintas secciones.

El Coordinador-Jefe y Jefe de la Agrupación será designado por el Alcalde-Presidente, a propuesta del Concejal Delegado de Protección Civil, o en su defecto, por el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana.

El Coordinador y Jefe de la Agrupación será nombrado por el Alcalde-Presidente, deberá tener antigüedad como miembro del voluntariado de Protección Civil, y contar con la formación necesaria en materia de Protección Civil y Emergencias para ostentar dicho cargo.

El Jefe de la unidad será nombrado por el concejal Delegado de Protección Civil, o en su defecto, por el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, a propuesta del Coordinador-Jefe de la Agrupación, recayendo la facultad de designación de los Jefes de Sección, Grupo y Equipo, en el Coordinador-Jefe de la Agrupación de Voluntarios.

Artículo 7.— *Elaboración de propuestas.*

Por el Servicio de Protección Civil se elaborarán y formularán propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar este Reglamento. La Aprobación de estas normas corresponde al Alcalde, o en su caso, al Concejal Delegado de Protección, o en su defecto, de Seguridad Ciudadana.

Artículo 8.— *Ámbito territorial de actuación.*

- El ámbito de actuación de la A.L.V.P.C. es el término municipal de Santiponce (Sevilla).
- Para cualquier actuación fuera del Término municipal de Santiponce se deberá de estar a lo dispuesto en el artículo 7.2 del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad autónoma de Andalucía y resto de normativa de aplicación.
- El Ayuntamiento de Santiponce, previo los trámites oportunos, podrá suscribir convenios de colaboración con otras administraciones, encaminados a regular su participación en los dispositivos de protección civil que se establezcan dentro o fuera del término municipal.

Artículo 9.— *Dotación de medios.*

El Ayuntamiento de Santiponce habilitará, dentro de sus posibilidades, los medios necesarios de infraestructuras y equipamiento para el desarrollo de las funciones encomendadas a la A.L.V.P.C.

SECCIÓN 3.ª. FUNCIONES

Artículo 10.— *Ámbito funcional de actuación.*

1. La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencia, conforme a lo previsto en el correspondiente Plan de Emergencia Municipal.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrá reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquellas.

Artículo 11.— *Actuación en el ámbito del apoyo operativo.*

En el ámbito del apoyo operativo, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

1. Participación en actuaciones frente a emergencias.
2. Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.
3. Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

Artículo 12.— *Actuación en el ámbito de la prevención.*

Dentro del ámbito de la prevención, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

1. Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación del Plan de Emergencia Municipal y de los Planes de autoprotección.
2. Participar en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.
3. Colaborar con la Policía Local, para canalizar el tránsito de los escolares por los pasos de peatones en los momentos de mayor afluencia de personas, es decir, horarios de entrada y salida de los centros escolares. Esta colaboración se efectuará bajo la dependencia, dirección y supervisión de la Policía Local como patrullas escolares en los términos recogidos en el artículo 143 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo asumiendo los Voluntarios de Protección Civil como patrullas escolares.
4. Colaborar en los Planes escolares de autoprotección.
5. Actuación en dispositivos de carácter preventivo en eventos públicos.
6. Apoyo preventivo en locales y lugares públicos de pública concurrencia en función de las directrices emanadas por los Servicios Técnicos Municipales.

CAPÍTULO II. DE LOS VOLUNTARIOS

SECCIÓN 1.ª. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 13.— *Ingreso en la Agrupación.*

Podrán vincularse a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Santiponce las personas físicas residentes en el término municipal de Santiponce con el objeto de colaborar voluntariamente y por tiempo determinado en las actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil o personas físicas que, por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia se considere oportuno.

La vinculación de los voluntarios con el Ayuntamiento no tiene carácter de relación laboral o administrativa, sino tan solo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios de modo gratuito y altruista. Como medio de realización de acciones humanitarias y de solidaridad social que constituyen el fundamento de las relaciones de vecindad.

Artículo 14.— *Requisitos de ingreso en la Agrupación.*

1. Dicha incorporación puede solicitarla toda persona física mayor de edad y que tenga plena capacidad de obrar, que superen las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos relacionados con Protección Civil.
2. No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
3. No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.
4. No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del Voluntariado de Protección Civil.
5. Superar el curso de formación básica para Voluntariado de Protección Civil, según lo dispuesto en el artículo 27.1.b.

La solicitud de incorporación se deberá realizar conforme al modelo establecido en el Anexo I.

Junto con la solicitud deberá aportarse al menos la siguiente documentación.

- Compromiso de incorporación a la A.L.V.P.C. conforme al modelo establecido en el Anexo II.
- Declaración responsable suscrita por el interesado en la que se acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 punto 5 de la Ley 45/2015 de voluntariado, el cual establece que no podrán ser voluntarias las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad o indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos.
- Certificado Médico Oficial acreditativo de no padecer enfermedad, ni defecto físico o psíquico que le impida ejercer normalmente las funciones del voluntariado de Protección Civil.

En el caso de que, debido a una discapacidad, no se pudiera ejercer normalmente todas las funciones del Voluntariado, el certificado expresará aquellas funciones que puede realizarse normalmente por la persona solicitante. La solicitud de ingreso en la A.L.V.P.C. presupone el conocimiento y aceptación plena de lo recogido en el presente Reglamento.

Artículo 15.— *Colaboradores de la Agrupación.*

1. La colaboración voluntaria en la A.L.V.P.C. podrá realizarse como colaboradores.
2. Son colaboradores aquellos residentes que, poseedores de una determinada cualificación profesional, participan eventualmente en la A.L.V.P.C. realizando informes, asesoramiento técnico y contribuyendo a la formación de voluntarios.

Artículo 16.— *De la actividad de los voluntarios.*

La actividad de los voluntarios es independiente de la obligatoriedad que como vecinos le corresponda según lo establecido en el artículo 30.4 de la Constitución Española.

Artículo 17.— *Relación y reglas de permanencia de los voluntarios y colaboradores.*

La relación de los voluntarios y colaboradores con el Ayuntamiento de Santiponce no tiene carácter de relación laboral o administrativa, sino tan solo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios de modo gratuito y altruista, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán a dicha entidad local retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros de la Agrupación con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la Administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.

Artículo 18.— *Condición de voluntario.*

1. La condición de voluntarios faculta, para realizar las actividades correspondientes a la protección civil municipal en relación con el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, la protección de personas y bienes, en los casos en que dichas situaciones se produzcan.
2. Los miembros de la A.L.V.P.C. no podrán realizar, amparándose en la misma, actividades de carácter personal o de finalidad religiosa, política y sindical.

Artículo 19.— *Suspensión y extinción de la condición de miembro de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.*

1. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se suspenderá en los siguientes casos:
 - a. Por decisión de la propia persona interesada, previa comunicación al Ayuntamiento como entidad local de la que dependa la Agrupación, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración.
 - b. Por haber sido sancionado con la suspensión, por resolución administrativo firme, de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.
 - c. Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según lo previsto en este Reglamento.
 - d. Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en este Reglamento.
2. La condición de miembro de la A.L.V.P.C. se extinguirá por alguno de los siguientes motivos:
 - a. Por desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro de la Agrupación, según lo dispuesto en el artículo 14.
 - b. Por decisión propia de la persona interesada, la cual deberá comunicarse con el Ayuntamiento como entidad local a la que pertenezca la Agrupación.
 - c. Por haber sido sancionada con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.
 - d. Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en este Reglamento.
 - e. Por fallecimiento.
 - f. Por incumplimiento los compromisos contemplados en los anexos II del presente Reglamento.

Artículo 20.— *Desarrollo de las funciones de los miembros de la Agrupación de Voluntarios.*

1. Las funciones del Voluntariado de Protección Civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la misma, autoridades y personal competente en materia de protección civil y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen a estas Agrupaciones en los artículos 11 y 12.
2. Cuando la Agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenezca atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil del evento en cuestión o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 8.2.3.

Los miembros del Voluntariado de Protección Civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

SECCIÓN 2.^a. UNIFORMIDAD

Artículo 21.— *Uniformidad.*

1. Para todas las actuaciones previstas, de carácter operativo, el voluntario deberá ir debidamente uniformado, o en su defecto, correctamente identificado.
2. La Uniformidad de los miembros de la A.L.V.P.C. atenderá a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja y será la siguiente:
 - a. Uniforme de verano: Calzado tipo bota militar o calzado de verano, pantalón azul, camiseta naranja y/o azul o bicolor naranja-azul y gorra azul.
 - b. Uniforme de invierno: Calzado tipo bota militar, pantalón azul cobalto, camiseta y/o polo manga corta/larga bicolor naranja-azul, jersey o polar azul cobalto-naranja, chaqueta o chaquetón azul cobalto-naranja y en su caso ropa de agua color azul o naranja y gorra azul.

3. En todos los casos:
 - a. Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de protección civil.
 - b. Se podrá disponer del distintivo del Ayuntamiento de Santiponce.
 - c. Según su graduación en la Agrupación, podrán ostentar sobre el uniforme, en la parte superior de una o ambas mangas, un triángulo equilátero sobre círculo blanco en los siguientes colores:
 - Jefe de Equipo: Amarillo.
 - Jefe de Grupo: Naranja.
 - Jefe de Sección: Verde.
 - Jefe de Unidad: Rojo.El Coordinador-Jefe de la Agrupación ostentará un triángulo azul con borde plateado y el Jefe del Servicio de Protección Civil, el mismo triángulo con borde dorado.
 - d. Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL» y, bajo la misma, la inscripción «VOLUNTARIADO» debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja contrario al color del fondo de inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.
 - e. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

Artículo 22.— *Uso de la uniformidad.*

1. Los miembros del Voluntariado de Protección Civil de Santiponce deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de protección civil de ámbito local o de planes de autoprotección que se determinen en el Reglamento de la Agrupación, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.
2. Todos los miembros deberán poseer, al menos, un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine el Ayuntamiento, y se comprometerán, en el momento en que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.
3. El uso de la uniformidad del Voluntariado de Protección Civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que está prohibido su uso por otros colectivos o personas.
4. En caso de extinción en la condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil, el voluntario deberá devolver el uniforme que con su ingreso le fue entregado.

Artículo 23.— *Documentación acreditativa.*

1. Será facultad del Alcalde, en caso de considerarse necesario, proporcionar un carnet acreditativo a cada Voluntario de la Agrupación.
2. Este documento tiene efecto única y exclusivamente de reconocimiento de la condición de Voluntariado de Protección Civil, quedando severamente restringido su uso para otros fines.

SECCIÓN 3.^a. FORMACIÓN

Artículo 24.— *Objetivos.*

Es objetivo prioritario en el ámbito de la Protección Civil Municipal, la preparación de su personal a todos los niveles, desde la selección y la formación inicial, hasta la continuada y permanente durante la relación Voluntario/Agrupación.

Artículo 25.— *Formación inicial.*

La formación inicial del Voluntario tiene como finalidad informar y transmitir los conocimientos básicos y las realidades vinculadas a la Protección Civil Municipal, así como las diferentes vías de actuación.

Artículo 26.— *Formación permanente.*

La formación permanente del Voluntario tiene como objetivo no solo la garantía y puesta en práctica de un derecho de aquél, sino, sobre todo, a las necesidades reales de la prestación del servicio obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y prevención de riesgos.

Artículo 27.— *Actividades formativas.*

1. La actividad se articulará del siguiente modo:
 - a. Jornadas de orientación: Para aspirantes a ingreso en la Agrupación.
 - b. Cursos de ingreso (Nivel I): Serán de carácter básica y obligatoria para todos aquellos aspirantes que deseen ingresar en la Agrupación. Su duración no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:
 - La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: La organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.
 - Primeros auxilios.
 - Contraincendios y salvamento.
 - Telecomunicaciones.
 - Acción social. Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.
 - c. Cursos de perfeccionamiento (Nivel II): Destinados aquellos voluntarios que deseen profundizar en alguna de las áreas mencionadas.
 - d. Cursos de especialización (Nivel III): Dirigidos fundamentalmente a los directivos y responsables de las Unidades Locales de Protección Civil.

Artículo 28.— *Programación y homologación de actividades formativas.*

1. El Ayuntamiento podrá programar y ejecutar las actividades formativas que considere oportunas para la plena capacitación de los miembros de la Agrupación.
2. La formación del Voluntariado de Protección Civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía u otras entidades que impartan cursos homologados por la citada Escuela.

3. Los criterios de homologación se desarrollarán mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil. Por lo que el Ayuntamiento podrá solicitar a éste u organismo que lo sustituya, la homologación y titulación correspondiente a esos cursos, así como la organización de actividades formativas promovidas directamente por la citada Dirección General en esta localidad.

Previa autorización escrita del Alcalde o persona en quien delegue, los voluntarios podrán solicitar la participación en las actividades formativas organizadas por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

SECCIÓN 4.^a. DERECHOS DE LOS VOLUNTARIOS

Artículo 29.— *Derechos.*

1. El Voluntario de la Agrupación tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del servicio y los correspondientes a su categoría en todas las actuaciones a las que sean requeridas.
2. A efectos de identificación, en caso de intervención especial, siniestros o calamidades, el uso de los mismos es obligatorio.
3. Igualmente, el Voluntario tiene derecho a recibir una acreditación identificativa de su pertenencia a la Agrupación.
4. Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de acuerdo con lo que disponga a tal efecto en este Reglamento.
5. El Voluntario tiene derecho a elevar peticiones, sugerencias y reclamaciones al Alcalde, Concejal de protección civil. O en su defecto, de Seguridad Ciudadana, a través de sus mandos naturales o directamente cuando, en el plazo de veinte días su escrito no hubiera sido contestado.
6. Aquellos otros derechos que se le reconozcan en este Reglamento.

Artículo 30.— *Gastos.*

1. El Voluntario tiene derecho a ser reintegrado de los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que pudiera ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.
2. En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

Artículo 31.— *Seguro.*

1. El Voluntario tiene derecho a adoptar todas las medidas necesarias para evitar situaciones que conllevan peligros innecesarios para él o para terceros.
2. En cualquier caso, el Voluntario tiene derecho a tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros.

Artículo 32.— *Daños y perjuicios.*

1. Los daños y perjuicios que, como consecuencia de la actividad del voluntario, pueda causar a terceros, quedarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.
2. El Ayuntamiento, no obstante, será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, como Entidad Pública de la que depende la A.L.V.P.C.

Artículo 33.— *Solicitud de información.*

1. El voluntario tiene derecho a obtener toda la información posible sobre las actividades a realizar.
2. Asimismo, tiene derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de la Agrupación.
3. Para la tramitación de las solicitudes de información se estará a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SECCIÓN 5.^a. DEBERES

Artículo 34.— *Con carácter general.*

1. Todo voluntario está obligado a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, ya sea esta de prevención o de socorro, ayuda y rescate de víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección de personas y bienes con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinada y solidaria en éstos y en cualquier otra misión que dentro de su ámbito funcional pueda serle encomendada por los mandos correspondientes.
2. En todo caso, el voluntario siempre respetará los principios, acuerdos y normas que rigen la organización.
3. Igualmente, siempre respetará los límites de actuación realizando las actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando de la persona correspondiente dentro de la organización o de la autoridad de la que pudiera depender en una determinada actuación.
4. En ningún caso, el voluntario o el colaborador actuará como miembro de la Agrupación fuera de los actos de servicio. No obstante, podrá intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la Agrupación, en aquellos supuestos relacionados con un deber como ciudadano empleando los conocimientos y experiencias derivadas de su actividad voluntaria.
5. En situaciones de emergencia o catástrofe el voluntario tiene obligación de incorporarse, en el menor tiempo posible, a su lugar de concentración.
6. El voluntario tiene obligación de poner en conocimiento de los responsables de la Agrupación o de la autoridad que corresponda la existencia de los hechos que puedan suponer riesgo para las personas, bienes o medio ambiente.
7. Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicio establecidos en la misma.
8. Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de notificación.

9. Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.
10. Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntario de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.
11. Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.

Artículo 35.— *Horas comprometidas.*

1. El voluntario debe cumplir con las horas comprometidas con la organización. Dicho número de horas vendrá estipulado por libre acuerdo del voluntario con la Agrupación.
2. En cualquier caso, el tiempo comprometido no podrá ser inferior a 20 horas anuales.

Artículo 36.— *Conservación y mantenimiento del material.*

1. El voluntario tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que se le haya confiado.
2. Los daños causados en los mismos como consecuencia del trato indebido o falta de cuidado serán responsabilidad del voluntario.
3. En cualquier caso, todo el material en poder del voluntario será devuelto a la Agrupación si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.

SECCIÓN 6.^a. RECOMPENSAS

Artículo 37.— *Reconocimiento.*

La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración, pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntario y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos. Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los voluntarios que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones.

Tanto los méritos y los correspondientes honores concedidos como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal del interesado.

Artículo 38.— *Valoraciones.*

1. La valoración de las conductas meritorias que pueden merecer una recompensa, siempre de carácter no material, corresponde al Alcalde.
2. La iniciativa corresponde al Jefe del Servicio correspondiente o, en su defecto al Coordinador o Jefe de la Agrupación.
3. La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas u otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas.

SECCIÓN 7.^a. RESCISIÓN Y SUSPENSIÓN DEL VÍNCULO VOLUNTARIO/AGRUPACIÓN

Artículo 39.— *Derechos del voluntario.*

El voluntario tendrá derecho a un procedimiento justo y equitativo que garantice al máximo su derecho a defensa en caso de incoación de expediente que pueda acarrear suspensión o extinción de la condición de voluntario de la A.L.V.P.C.

Artículo 40.— *Garantías.*

Se garantizará, en todo caso, la imparcialidad del instructor, la audiencia del interesado, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso.

Artículo 41.— *Baja y suspensión.*

1. Son causas de suspensión:
 - a. La baja injustificada.
 - b. La sanción por falta muy grave.
 - c. La inasistencia a las convocatorias de manera reiterada sin justificación o el incumplimiento del número de horas marcadas para la prestación anual de servicios.
2. Constituye baja justificada:
 - a. El embarazo.
 - b. La atención a recién nacidos o hijos menores.
 - c. La enfermedad justificada.
 - d. La realización de estudios o trabajo fuera de la localidad.

Artículo 42.— *Rescisión.*

1. Son causas de rescisión:
 - a. La dimisión o renuncia.
 - b. El cese.
2. Cuando las circunstancias hagan que el voluntario dimita de su cargo, lo comunicará al Coordinador o Jefe de la Agrupación en el plazo más breve posible.

Artículo 43.— *Devolución del material.*

En todos los casos en los cuales se produzca la rescisión de la relación del voluntario de la Agrupación, éste devolverá de forma inmediata todo el material, equipos y acreditaciones que obren en su poder.

Artículo 44.— *Certificación.*

En todo caso se expedirá, a petición del interesado, certificación en la que consten los servicios prestados en la Agrupación de voluntarios y causa por la que se acordó la baja, remitiéndose copia a la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil que obren en su poder.

SECCIÓN 8.ª. SANCIONES E INFRACCIONES

Artículo 45.— *Sanciones e infracciones.*

1. La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente reglamento.
2. Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.
3. Para graduar las sanciones, además de las faltas objetivamente cometidas, deberá tenerse en cuenta, de acuerdo con el principio de proporcionalidad:
 - a. La intencionalidad.
 - b. La perturbación del servicio.
 - c. Los daños y perjuicios ocasionados a la Administración Local, a la organización del servicio y a la Agrupación en sí.
 - d. La incidencia en comisión de faltas.
 - e. El grado de participación en la comisión u omisión.
 - f. La trascendencia para la seguridad pública.

Artículo 46.— *Faltas leves.*

1. Se estimarán como faltas leves y se sancionarán con apercibimiento o suspensión de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurren, las siguientes:
 - a. El retraso reiterado en la presentación al servicio.
 - b. La falta de asistencia por causa justificada sin aviso previo al coordinador, al menos con dos horas de antelación a la hora que se cita en central.
 - c. El ausentarse momentáneamente sin autorización del puesto asignado en el servicio.
 - d. La desobediencia a los mandos del servicio, cuando ello no suponga maltrato de palabra u obra, y no afecte al servicio que deba cumplir.
 - e. El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material a cargo del voluntario durante el cumplimiento de una misión.
 - f. Las demás infracciones u omisiones, con carácter leve de este reglamento.
2. Las faltas prescribirán en los siguientes periodos, a contar desde la fecha en que la acción contra el miembro de la Agrupación pudiera haber sido ejercitada por la Administración.
 - Las faltas leves a los 3 meses.

Artículo 47.— *Faltas graves.*

1. Se consideran faltas graves y se sancionarán con suspensión del cargo que se ostente, hasta nueva valoración y suspensión desde un mes y un día a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurren, las siguientes:
 - a. El incumplimiento de la obligación de dar cuenta a los superiores de los asuntos que requieran su conocimiento o decisión urgente, así como el incumplimiento de las instrucciones indicadas por el Coordinador, el Jefe y/o responsable del servicio.
 - b. El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo, si no constituye falta muy grave.
 - c. La utilización de uniforme o material de servicio en situaciones ajenas a la prestación del mismo.
 - d. El no comparecer para prestar auxilio, estando libre de servicio, si ha recibido la correspondiente orden.
 - e. La desobediencia a las legítimas órdenes e instrucciones recibidas de superiores y autoridades a través de sus mandos.
 - f. Originar enfrentamientos en el servicio.
 - g. La sustracción de material del servicio al que tenga acceso.
 - h. La Connivencia o encubrimiento en la comisión de faltas leves por los subordinados.
 - i. El incumplimiento de los horarios de servicios sin expresa autorización de la persona indicada para este caso.
 - j. El deterioro por negligencia, pérdida del equipo, material, bienes y documentos de Servicio a su cargo y custodia.
 - k. La acumulación de tres faltas leves en el periodo de tres meses.
 - l. Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificable.
2. Las faltas prescribirán en los siguientes periodos, a contar desde la fecha en que la acción contra el miembro de la Agrupación pudiera haber sido ejercitada por la Administración.
 - Las faltas graves en un año.

Artículo 48.— *Faltas muy graves.*

1. Se consideran faltas muy graves:
 - a. Dejar de cumplir, sin causa justificada, la exigencia del servicio.
 - b. Haber sido condenado con sentencia firme por cualquier acto delictivo, a excepción de aquellos derivados de accidente de circulación.
 - c. Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.
 - d. La agresión a cualquier miembro del servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.
 - e. El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.
 - f. El consumo de drogas.
 - g. El abuso de bebidas alcohólicas, especialmente durante la prestación de los servicios como voluntario.
 - h. La insubordinación individual o colectiva, respecto a las autoridades o mandos de los que dependa, y la desobediencia a las legítimas instrucciones dadas por estos, e impulsar y hostigar a la insubordinación.
 - i. El no acudir a las llamadas de siniestros estando de servicio.
 - j. El maltrato grave y desobediencia a los miembros de la Agrupación, así como a la ciudadanía, de palabra u obra, y la comisión de cualquier otro tipo de abuso.
 - k. Ocasionar voluntariamente daños o desperfectos graves en las instalaciones, vehículos, mobiliarios o documentación de la institución.
 1. Abandonar el servicio y sus exigencias, sin causa justificada.
 - m. No acudir al servicio, sin causa justificada, cuando éste fuese previsto con antelación y se estuviese anotado para cubrirlo.
 - n. La reincidencia en situaciones de mala conducta.
 - o. Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un periodo de un año.
 - p. Los actos y conductas que atenten contra la dignidad de los miembros de la Agrupación, la imagen de dicho Cuerpo y el prestigio y la consideración debida a la Administración Local y a las demás instituciones.

2. Las faltas prescribirán en los siguientes periodos, a contar desde la fecha en que la acción contra el miembro de la agrupación pudiera haber sido ejercitada por la Administración:

— Las faltas muy graves a los dos años.

Las sanciones prescribirán en los mismos plazos según la falta cometida.

3. Las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de 180 días a dos años y, en su caso, con la expulsión definitiva de la A.L.V.P.C.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogados:

- a. El Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Santiponce, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla con fecha de 29 de octubre de 1996.
- b. Las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo previsto en este Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Para lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I. SOLICITUD DE INCORPORACIÓN A LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL EN SANTIPONCE

Datos de la persona interesada.

DNI/NIE:

Nombre:

Apellidos:

Domicilio:

Municipio: Teléfono:

Correo electrónico:

Expone:

Que teniendo conocimiento de la existencia de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil encuadrada orgánica y funcionalmente en el Área de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Santiponce, en la cual pueden participar los ciudadanos/as que cumplan lo especificado en el artículo 11.1 del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del voluntariado de Protección Civil de la comunidad autónoma de Andalucía y, en todo caso, con carácter altruista y voluntario, en las tareas de estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan, reuniendo los requisitos del artículo 14 del Reglamento por el que se rige la Agrupación.

Solicito:

Ser admitido como colaborador/voluntario en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de este Ayuntamiento, declarando de forma expresa y bajo mi responsabilidad lo siguiente.

- Que carezco de antecedentes penales por delitos de violencia de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad o identidad sexual del otro cónyuge o de los hijos. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
- Que tengo pleno conocimiento y acepto lo dispuesto en el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Santiponce.

Documentación que aporto:

En Santiponce a ____ de _____ de ____

Fdo.:

ANEXO II. COMPROMISO DE INCORPORACIÓN A LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

En Santiponce a ____ de _____ de ____

De una parte, D/D.^a _____, como persona que ostenta las competencias en materia de Protección Civil en este Ayuntamiento.

Y de otra parte D/D.^a _____ con DNI _____, en adelante el voluntario/a.

Suscriben el presente Compromiso de Incorporación en cumplimiento del artículo 16 de la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado en Andalucía, que se registrará en lo sucesivo por dicha Ley y las cláusulas que se exponen a continuación.

Cláusula primera.— Naturaleza y fines de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Santiponce.

De conformidad con la disposición adicional I de la Ley 17/2015, del Sistema Nacional de Protección Civil, las Administraciones Públicas deben promover y apoyar la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos/as a las actuaciones de Protección Civil de acuerdo con la normativa reguladora de la acción voluntaria organizada.

De igual forma, el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los Ayuntamientos competencia en materia de Protección Civil en los términos establecidos en las Legislaciones estatal y autonómica.

A estos mandatos legales responde la actual A.L.V.P.C., en tanto que como organización de carácter humanitario y altruista, que dependiendo orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Santiponce, tiene por finalidad el estudio y la prevención de situaciones de riesgos colectivos, catástrofes y calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y bienes cuando se produzcan dichas situaciones y aquellas otras que conlleven aglomeraciones o concentraciones de personas.

Cláusula segunda.— *Adscripción a la A.L.V.P.C. de Santiponce.*

Mediante el presente compromiso, el voluntario que lo suscribe se adscribe libremente a la estructura organizativa de la A.L.V.P.C. de acuerdo con sus capacitaciones personales y preparación técnica.

Cláusula tercera.— *Declaración de conocimiento.*

El voluntario declara conocer los objetivos de la A.L.V.P.C., así como el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Santiponce, comprometiéndose a colaborar en su realización dando cumplimiento a las directrices e instrucciones de servicio que se le indiquen con responsabilidad, confidencialidad y regularidad dentro de sus disponibilidades horarias. Asume que siempre que le sea posible deberá avisar con tiempo suficiente en caso de imposibilidad de acudir a la acción voluntaria, a fin de ser reemplazado sin merma de la misma.

Cláusula cuarta.— *Cese del compromiso por decisión del voluntario:*

El voluntario podrá poner fin a este compromiso cuando lo estime oportuno, con preaviso de 10 días naturales debidamente comunicado.

Cláusula quinta.— *Cese del compromiso por decisión de la A.L.V.P.C.*

En el supuesto de que los servicios del voluntario no sean satisfactorios o que no se consideren oportunos por parte de la A.L.V.P.C., ésta podrá poner fin al presente compromiso conforme a lo recogido en el Reglamento de la Agrupación.

Cláusula sexta.— *Derechos del voluntario:*

El voluntario tendrá los siguientes derechos:

1. Recibir de modo permanente la información, formación y apoyo necesarios para el ejercicio de su acción voluntaria.
2. Absoluto respeto a su libertad personal, dignidad, intimidad y creencias ideológicas o religiosas, así como a sus deberes y obligaciones de carácter laboral.
3. Participar activamente en la A.L.V.P.C. de Santiponce, de conformidad con su reglamentación u ordenanza municipal que la discipline y las instrucciones que se le impartan, colaborando en la elaboración y evaluación de las acciones voluntarias o de sus proyectos, pudiendo hacer las sugerencias que redunden en beneficio de las mismas.
4. Estar asegurado, sin coste económico, contra los posibles riesgos derivados de su actuación.
5. Reembolso de los gastos que le ocasione su integración en las acciones voluntarias que realice la A.L.V.P.C., siempre que hayan sido autorizados por la Corporación Municipal conforme a sus disponibilidades presupuestarias, sin que en ningún caso las cantidades percibidas se consideren retribución en virtud de contrato de arrendamiento de servicios, salario en virtud de contrato de trabajo o retribución en virtud de relación estatutaria o de carácter funcional.
6. Recibir de la A.L.V.P.C. los medios materiales necesarios, en especial uniforme adecuado con acreditación que le identifique como voluntario.
7. Abstenerse de realizar aquellas actividades que no formen parte de la acción voluntaria de la A.L.V.P.C.
8. Cesar libremente en su condición de voluntario de conformidad con lo establecido en este Compromiso de Incorporación.
9. Obtener acreditación certificada de los servicios prestados.
10. Cualesquiera otras facultades o derechos que le atribuya la Ley 7/2001, de Voluntariado en Andalucía, o el resto del ordenamiento jurídico.
11. Los especificados en el Reglamento de la A.L.V.P.C.

Cada uno de los derechos explicitados supone la asunción del correspondiente deber para con el voluntario por parte de la A.L.V.P.C. de Santiponce.

Cláusula séptima.— *Deberes del voluntariado.*

El voluntario asume los siguientes deberes:

1. Cumplir el compromiso adquirido respetando los fines y normativa aplicable a la A.L.V.P.C. de Santiponce.
2. Rechazar cualquier contraprestación material o económica que pudiera serle ofrecida por parte de los beneficiarios de la acción voluntaria.
3. Actuar de forma diligente y responsable.
4. Respetar los derechos de las personas destinatarias de la acción voluntaria.
5. Cumplir las directrices técnicas, de seguridad o salud que le sean comunicadas por los responsables de la A.L.V.P.C.
6. Abstenerse de utilizar el uniforme o la acreditación fuera del tiempo dedicado a la acción voluntaria.
7. Cuidar los medios materiales que reciban.
8. Cualesquiera deberes u obligaciones establecidos en la Ley 7/2001 de Voluntariado en Andalucía, y el resto del ordenamiento jurídico.
9. Los especificados en el Reglamento de la A.L.V.P.C.

Cláusula octava.— *Horario.*

Dado el carácter flexible de la A.L.V.P.C. para cumplir mejor con sus fines, el horario de la actividad voluntaria asumida se adecuará a las necesidades de los servicios y programas, respetando en todo caso los deberes familiares, laborales o cualesquiera otros personales que incumban al voluntario al margen del presente Compromiso de Incorporación. A tal fin, el horario será suministrado por la A.L.V.P.C. de Santiponce con la suficiente antelación.

Cláusula novena.— *Duración del compromiso.*

El presente compromiso rige desde su fecha de suscripción hasta la finalización del año corriente entendiéndose prorrogado tácitamente salvo manifestación en contra por alguna de las partes.

Cláusula décima.— *Partido judicial.*

Para cualquier controversia que se suscite, los firmantes se someten a los jueces y tribunales correspondientes.

El Concejal/Delegado de Protección Civil

Fdo.:

El/La voluntaria

Fdo.:

ANEXO III. NORMAS COMPLEMENTARIAS, ESPECIALES Y DE FUNCIONAMIENTO INTERNO
DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE SANTIPONCE

Primera.— *Norma, cláusula o condición.*

La persona que quiera ser voluntario de la A.L.V.P.C. tiene que cumplir esta condición: Tener un alto grado de sacrificio y enorme capacidad de entrega. Esto no es una entidad lúdica o de ocio y requiere sacrificio y entrega: Sacrificio, porque muchas veces tendrás que prestar servicio en días de fiesta en los que te gustaría estar con los amigos, con tu familia o simplemente descansando y si quieres ser voluntario tendrás que superar cansancio, fatigas, mal tiempo y malas caras, incluso de los que estás ayudando y entrega porque cuando se está prestando servicio, además de todo lo anterior, tendrás que dar lo mejor de ti y hacer cosas que en la vida normal no harías porque no hay nada que te obligue a ello y por todo lo anterior el que tenga condiciones para cumplir esta norma, puede aceptar todas las siguientes.

Segunda.— *Generales.*

El voluntario, además de lo establecido en la Ley de Protección Civil y en nuestro Reglamento, por el hecho de serlo a petición propia adquiere un compromiso de dedicación y preparación, superior al resto de la población.

La A.L.V.P.C. realizará servicios de colaboración, considerados como ejercicios prácticos, a petición del Excmo. Ayuntamiento, de Instituciones, Asociaciones u otros colectivos, cuando estos organicen actividades multitudinarias, excepto las que tengan carácter religioso, militar o político o sean con ánimo de lucro para los organizadores (salvo para colaborar en el orden público).

Para los servicios de colaboración, cuando estos no sean de grave riesgo o emergencia, se realizará solicitud por escrito dirigida al Sr. Coordinador o Jefe de la A.L.V.P.C. y a través de los medios que se establezcan con el mayor tiempo posible (al menos 15 días), al objeto de que, por el Concejal-Delegado sea valorada la petición y de ser aceptada, preparar los efectivos técnicos y humanos que fueran precisos.

Tercera.— *Del voluntario.*

El voluntario, cuando preste servicio con la Agrupación, deberá cuidar su imagen personal, debiendo hacerlo perfectamente aseado, no permitiéndose expresamente ropas inadecuadas para los servicios.

El voluntario, cuando preste servicio con la Agrupación, evitará consumir bebidas alcohólicas. Prohibiéndose expresamente el consumo de sustancias psicotrópicas o estupefacientes.

El voluntario cuando preste servicio con la Agrupación, no hará uso de su condición de miembro de Protección Civil, para obtener dádivas, regalos o beneficios personales.

El voluntario deberá tener siempre presente, tanto, cuando esté de servicio con la Agrupación, como en actos públicos y en la medida de lo posible en su actividad cotidiana, que es miembro de una Institución dedicada a ayudar y a hacer la vida más fácil a los demás.

Todo voluntario deberá velar por mantener y mejorar la buena imagen que de Protección Civil en general y de la A.L.V.P.C. en particular, que tiene la gente de Écija y otras poblaciones donde se ha prestado servicio. Además, la norma que debe primar es la educación y respeto así a los demás, cuidando el vocabulario, gestos, tratos, etc.

El voluntario debe poner el mayor interés en mejorar el funcionamiento de la Agrupación, aportando las ideas que estime convenientes a tal fin, al objeto de que la Agrupación preste el mejor y más eficaz servicio a la población.

Cuarta.— *Sobre obligaciones y derechos.*

El voluntario para ser considerado como activo, deberá prestar al menos las horas establecidas en este reglamento.

Aunque no tiene carácter obligatorio, la asistencia a las reuniones en la sede de la Agrupación, por ser el momento y lugar para informar de cuestiones múltiples, plantear las carencias y dudas, resolver los problemas que se presenten, realizarla formación continuada, debatir los servicios y hacer los preparativos necesarios para estos, por lo que deben ser consideradas a título personal por el voluntario como obligatorias.

Quinta.— *Del material.*

El voluntario una vez ha sido admitido como tal, debe tener en su domicilio o en lugar perfectamente localizado y preferentemente junto todo el equipo y ropa de uniforme que le sea facilitado por la Agrupación, al objeto de que en una emergencia esté listo para actuar en el menor tiempo posible.

Asimismo, deberá guardar en una carpeta perfectamente identificada y visible toda la documentación que sobre Protección Civil le vaya facilitando la A.L.V.P.C., de manera que pueda frecuentemente consultar o repasar los temas monográficos o generales que se estudien en los distintos cursos, así como cualquier otro documento relacionado.

Todo el material y equipo personal que se entrega a los voluntarios, se hace en función de uso para el servicio, no adquiriendo propiedad alguna sobre el mismo y deberá entregarlo a la A.L.V.P.C., cuando se produzca su baja como Voluntario, debiendo tener en cuenta que puede ser denunciado por apropiación indebida.

Cuando se produzca una pérdida, deterioro o gasto por uso del diverso material que se entrega al Voluntario, especialmente el material no fungible, el Voluntario debe comunicarlo lo antes posible, para que pueda ser repuesto, dado de baja del inventario general de la Agrupación o para adquirirlo si no hubiera existencias y fuera necesario tenerlo.

Sexta.— *Sobre la uniformidad.*

Los voluntarios cuando quieran prestar servicio, deberán obligatoriamente, estar identificados con la uniformidad antes citada.

En los servicios, fuera de casco urbano o dentro del casco urbano, se usará la uniformidad estipulada o que se acuerde, teniendo presente la estación correspondiente del año.

TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía núm. 640/2021 de fecha 29 de abril de 2021, en relación con el «estudio de detalle para la localización de la dotación comercial en el Sector núm. 3 La Zamboaga y El Manchón» promovido por este Ayuntamiento, se adoptaron las siguientes disposiciones:

Primero. Aprobar inicialmente el documento técnico «estudio de detalle para la localización de la dotación comercial en el Sector Núm. 3 La Zamboaga y El Manchón» redactado por el Asesor Técnico de la Delegación de Planificación Municipal y Ordenación del Territorio, Urbanismo Vivienda, Infraestructuras, Grandes Proyectos y Tráfico y Transportes, con fecha 16 de abril de 2021

Segundo. Someter durante el plazo de veinte días el referido expediente a información pública mediante la inserción del Edicto correspondiente en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Tomares, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia. Por motivo de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, la consulta de expedientes, en la modalidad presencial, requiere la obtención de cita previa. Asimismo, durante el periodo de información pública, el referido proyecto estará disponible en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Tomares <http://transparencia.tomares.es/es/> para que durante el mismo puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Tercero. Suspender por el plazo máximo de dos años, el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito del presente estudio de detalle que contravengan o fueran disconformes con las nuevas determinaciones del planeamiento en tramitación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 27 LOUA.

Cuarto. Llamar al trámite de información pública a las personas que figuren, en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, como propietarias de los terrenos comprendidos en el ámbito del estudio de detalle así como a los demás interesados directamente afectados, mediante comunicación, a través de notificación personal, de la apertura y duración del periodo de información pública al domicilio que figure en aquéllos (artículo 32.1.2.ª in fine de la LOUA y artículo 140.3 del RP).

Quinto. Requerir los informes por parte de órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos.

Tomares a 3 de mayo de 2021.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

15W-3715

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA ISLA REDONDA-LA ACEÑUELA

Don Juan José Herrera Gálvez, Presidente de esta Entidad Local.

Hace saber: Que mediante resolución núm. 52/2021, de fecha 12 de mayo de 2021, he resuelto aprobar el padrón de IBI fincas rústicas correspondiente al ejercicio 2021 estableciendo el periodo de pago en voluntaria del 1 de junio al 31 de julio de 2021. Pasado este periodo, los recibos que resulten pendientes de pago incurrirán en la vía de apremio con los recargos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que crean convenientes en el plazo de quince días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, considerándose dichos padrones definitivamente aprobados si en el plazo señalado no se hubiesen presentado reclamaciones o se hubiesen resuelto las que se formulen.

En Isla Redonda a 12 de mayo de 2021.—El Presidente, Juan José Herrera Gálvez.

34W-4068

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es